



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**INFORME FINAL  
EXAMEN ESPECIAL  
MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO - DGP**

**1. ANTECEDENTES**

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005, "Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República"; establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Entidades y Organismos del Estado para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Constitución Nacional, y al Artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Para el mejor cumplimiento de sus fines enunciados en el párrafo anterior, por Resolución CGR N° 1375 del 04 de diciembre de 2008, en el Artículo 3, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Por Nota CGR N° 3405 del 17 de junio de 2009 fue remitida a la Institución Auditada la Comunicación de las Observaciones elaborada como resultante del Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

La Dirección General de Presupuesto, a través de la Nota N° 1431 del 01 de julio de 2009, ingresada por Expediente CGR N° 5730/09, remite el informe en el cual se exponen detalladamente sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial.

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución Auditada, surgen las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente Informe.

**2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió el control del proceso de la Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto General de la Nación y del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, la evaluación y comprobación del Control Interno y el seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el anterior Examen Especial sobre el Ejercicio Fiscal 2007, que había sido dispuesto por Resolución CGR N° 1361 del año 2007.

La verificación es realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y las disposiciones legales vigentes.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



El examen fue ejecutado en base de las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas aplicables al sector público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable para que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas. Igualmente que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El presente Informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

### 3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial es evaluar, en la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, el marco y ejecución presupuestal del Sector Público, determinando el grado de efectividad y oportunidad con que se elabora y se ejecuta el Presupuesto General de la Nación; y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

### 4. AUTORIDADES DE LA INSTITUCION

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la Dirección General de Presupuesto (DGP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008:

Nombre y Apellido	Cargo
César Barreto Otazú	Ministro de Hacienda (desde el 30/07/07 al 03/05/08)
Miguel Gómez Acosta	Ministro Interino (desde el 03/05/08 al 15/08/08)
Dionisio Borda	Ministro de Hacienda (desde el 15/08/08 a la fecha)
Miguel Ángel Gómez	Vice Ministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, en ejercicio del cargo de Ministro (desde 15/08/03 al 31/12/08)
Manuel Acosta Ferreira	Director General de Presupuesto (desde el 20/02/04 a la fecha)
Víctor Canclini	Asesoría Jurídica (desde el 20/02/04 a la fecha)
Sara de Dávalos	Departamento de Ingresos (desde el 01/12/04 a la fecha)
Lic. Elva Mencía Falcón	Departamento de Control, Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera (desde el 01/12/04 a la fecha)

### 5. DISPOSICIONES LEGALES

El presente Informe comprende el proceso de la Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto General de la Nación ejecutado por la Dirección General de Presupuesto, fue analizado conforme a las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 - "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 - "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 - "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Ley N° 2515/04 - "Que modifica el artículo 70 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 1636/00 – Que regula la aplicación del artículo 88 de la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 3409/08 - "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Decreto N° 11776/08 - "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 3409/08, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Decreto N° 10337/07 – "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación y programación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Ley N° 1309/98 – "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- Ley N° 2442/04 - "Que modifica el Inciso c) del Art. 2 de la Ley 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales", modificado por las Leyes N° 1829/01 y N° 2391/04.
- Ley N° 2148/03 "Que crea el sistema de infraestructura vial del Paraguay" - SIVIPAR
- Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el sistema de distribución y depósito de los recursos provenientes de "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y a las Entidades afectadas conforme a la Ley N° 1309/98 modificada por las Leyes N° 1829/2001, N° 2148/2003, N° 2391 Y N° 2419/2004".
- Ley 1294/87 – "Orgánica Municipal".
- Manual Administrativo de cargos y funciones de la DGP.
- Disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- Otras disposiciones legales vigentes.

## 6. PROCESO DEL EXAMEN

En el desarrollo del Examen Especial se procedió a evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su artículo 75, expresa:

*"La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los organismos y entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación presupuestaria, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados del cumplimiento de metas y objetivos de programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y sistema técnico".*

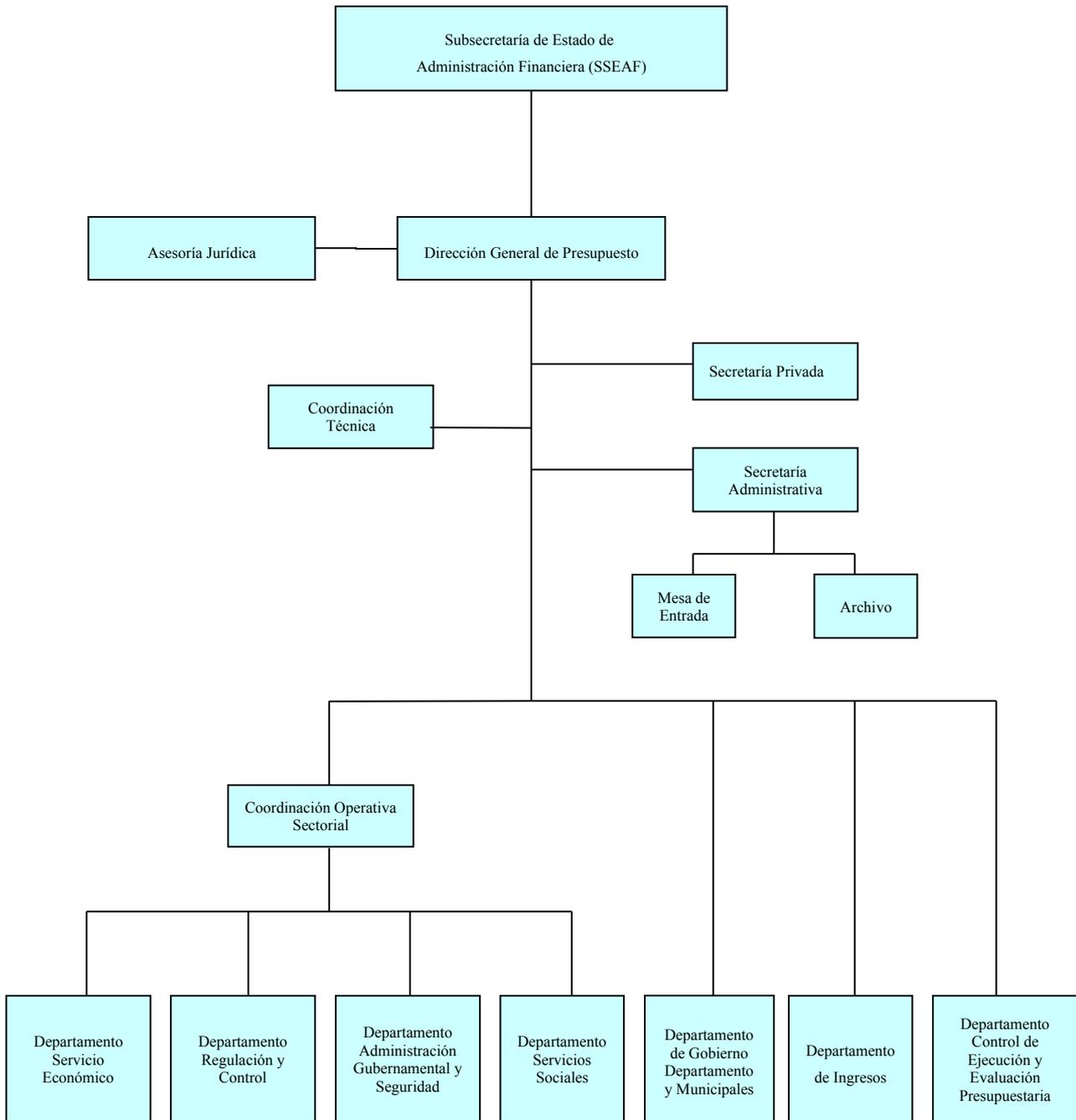
El presente Informe fue elaborado en base al análisis de los documentos que respaldan los procesos de la programación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto General de la Nación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



**7. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO**





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

## **8. DESARROLLO DEL EXAMEN**

Para una mejor comprensión, el presente Informe ha sido desarrollado en los siguientes capítulos:

- CAPITULO I PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - EJERCICIO FISCAL 2008.**
- CAPITULO II PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.**
- CAPITULO III LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS ROYALTIES.**
- CAPITULO IV DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS.**
- CAPÍTULO V ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**
- CAPITULO VI SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN FORMULADAS EN EL INFORME FINANCIERO LARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EJERCICIOS FISCALES 2006 y 2007.**
- CAPITULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

**INTRODUCCIÓN**

Para el Ejercicio Fiscal 2008, la Dirección General de Presupuesto (DGP) remitió al Congreso Nacional un "Anteproyecto de Presupuesto" elaborado conforme lo establecen las pautas aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 10337 del 27 de abril del 2007, "Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia del proyecto de presupuesto general de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008".

Este equipo de Auditoría solicitó por Memorándum/DGP N° 58 del 25 de mayo de 2009, reiterado por Memorándum/DGP N° 61 de fecha 2 de junio de 2009, la provisión del:

- Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2008, según los siguientes cuadros:

**Ingresos:**

Nombre de la Entidad	Escenario Mínimo	Escenario Máximo	Proyecto del Poder Ejecutivo	Ley de Presupuesto 2008	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Ejecutado

**Gastos:**

Nombre de la Entidad	Proyecto del Ejecutivo	Ley de Presupuesto 2008	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Ejecutado

A continuación se detalla los importes remitidos por la Dirección General de Presupuesto al Parlamento Nacional y los importes finalmente aprobados por éste, conforme al contenido de Ley N° 3409/08, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".

**Presupuesto de INGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2008:**

En millones de guaraníes

Descripción	Proyecto de Presupuesto enviado por el Ejecutivo al Congreso	Variación	% de variación	Presupuesto aprobado por Ley N° 3409/08
Administración Central	12.719.529.735.534	884.114.724.255	6,95	13.603.644.459.789
Administración Descentralizada	13.894.526.872.066	683.399.358.734	4,91	14.577.926.230.800
<b>Totales</b>	<b>26.614.056.607.600</b>	<b>1.567.514.082.989</b>	<b>5,88</b>	<b>28.181.570.690.589</b>

Fuente: Nota SSEAF N° 645 de fecha 9 de junio de 2009.

Del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que asciende a G. 26.614.056.607.600 (Guaraníes veintiséis billones seiscientos catorce mil cincuenta y seis millones seiscientos siete mil seiscientos), el Congreso Nacional aprobó un Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2008, por un monto de G. 28.181.570.690.589 (Guaraníes veintiocho billones ciento ochenta y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

un mil quinientos setenta millones seiscientos noventa mil quinientos ochenta y nueve) que, en porcentaje, representa el 5,88 % mayor que el Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

**Presupuesto Modificado de GASTOS para el Ejercicio Fiscal 2008:**

**En millones de Guaraníes**

Descripción	Presupuesto aprobado por Ley N° 3409/08	Modificaciones	Presupuesto Vigente	% de modificación	Ejecutado	% de ejecución
Administración Central y Administración Descentralizada	28.181.570.690.589	2.491.997.398.092	30.673.568.088.681	8,84	22.922.715.480.255	74,73
<b>Totales</b>	<b>28.181.570.690.589</b>	<b>2.491.997.398.092</b>	<b>30.673.568.088.681</b>	<b>8,84</b>	<b>22.922.715.480.255</b>	<b>74,73</b>

**Fuente:** Nota SSEAF N° 645 de fecha 9 de junio de 2009.

El Presupuesto General de Gastos para el ejercicio fiscal 2008 tuvo un incremento, por modificaciones del Poder Legislativo, de G. 2.491.997.398.092 (Guaraníes dos billones cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa y siete millones trescientos noventa y ocho mil noventa y dos), totalizando así el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2008 un monto de G. 30.673.568.088.681 (Guaraníes treinta billones seiscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y ocho millones ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno), lo que representa un aumento del 8,84 %, con respecto al presupuesto elaborado por el Ministerio de Hacienda.

Del total del presupuesto vigente fue ejecutado en el Ejercicio correspondiente la suma de G. 22.922.715.480.255 (Guaraníes veintidós billones novecientos veintidós mil setecientos quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco mil), equivalentes al 74,73 % de ejecución.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



## CAPÍTULO I

### PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2008.

#### 1. INSTITUCIONES QUE NO PRESENTARON SUS ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y NO DIERON CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 10337/07.

A fin de verificar el cumplimiento del Decreto N° 10337/07 "Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales y que constituirá el marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008", por Memorándum/DGP N° 51 del 13 de mayo de 2009, esta Auditoría solicitó a la Dirección General de Presupuesto:

- Organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no han presentado sus anteproyectos y proyectos al Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto N° 10337/07, Artículo 13 (en el módulo SIPP).

Por Nota DGP N° 356 del 21 de mayo de 2009, la Dirección General de Presupuesto respondió: "...las siguientes Entidades y Organismos no han presentado sus anteproyectos y proyectos al Ministerio de Hacienda conforme al Art. 13 del Decreto N° 10337/07, por lo que se procedió a notificar a la SSEAF para que por su intermedio se notifique a la Contraloría General de la República y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo son los siguientes:

13- 03 Ministerio Público  
13- 04 Consejo de la Magistratura  
22-01 Gob. Departamental de Concepción  
22-02 Gob. Departamental de San Pedro  
22-03 Gob. Departamental de Cordillera  
22-04 Gob. Departamental de Guairá  
22-05 Gob. Departamental de Caaguazú  
22-06 Gob. Departamental de Caazapá  
22-10 Gob. Departamental de Alto Paraná  
22-13 Gob. Departamental de Amambay  
22-15 Gob. Departamental de Pte. Hayes  
22-16 Gob. Departamental de Alto Paraguay  
22-17 Gob. Departamental de Boquerón  
27-05 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional"

Con relación a los organismos y entidades que no presentaron sus informes conforme al artículo 13 del Decreto N° 10337/07, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su artículo 88 "Proyecto de Ley de Presupuesto", establece: "Salvo aquellos programas que se originen en leyes especiales o convenios internacionales, el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2001 se elaborará teniendo como base para el gasto la cifra cero. Los organismos y entidades del Estado deberán justificar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los rubros



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

proyectados, así como su compatibilidad con los planes de gobierno y desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Capítulo II del Título II de la presente ley."

Igualmente, la Ley N° 1636/00 "Que regula la aplicación del artículo 88 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 3, expresa: "El incumplimiento de esta ley por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con referencia a los Organismos y Entidades del Estado que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no han presentado sus Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto al Ministerio de Hacienda conforme lo establece el Art. 13 del Decreto 10337/07, **"Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales y que constituirá el marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008"**, y que al respecto se señala lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, Art. 88 y la Ley N° 1636/00 "Que regula la aplicación del Artículo 88 de la Ley N° 1.535/99.

En relación al punto, nos remitimos al contenido de la **Nota DGP N° 356 del 21 de mayo de 2008**, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda cursada a ese Órgano de Control del Estado, en la cual se menciona el MEMORANDUM DGP N° 118 del 8 de noviembre de 2007, a través del cual se comunica al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera los Organismos y Entidades del Estado que no han dado cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto 10337/07, en el marco del proceso de consolidación del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Así mismo se menciona lo establecido en el Art. 15, Inc. c) de la Ley N° 1535/99 que expresamente establece **".....Los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año. Si no fueran presentados en el plazo establecido, su programación quedará a cargo del Ministerio de Hacienda"**; ante dicha situación, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda en el ámbito de sus competencias y atribuciones, establecidas dentro del marco de la Ley N° 109/91 "Que establece la Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda", la Ley N° 1535/99 y el mencionado Decreto de Lineamientos N° 10337/2007, está facultada para proceder a realizar la programación correspondiente de los Organismos y Entidades del Estado a fin de concluir con el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, entre los cuales se incluyen a los que no dieron cumplimiento a los dispuesto en las normativas que rigen en materia presupuestaria. Así mismo acompañando a dicho MEMORANDUM N° 118, se adjuntó los Proyectos de Notas correspondientes, a los efectos de notificar e informar a la Contraloría General de la República y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo acerca de los Organismos y Entidades que no han presentado sus Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto al Ministerio de Hacienda, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 del Decreto N° 10337/07 que dispone: **"El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, constituirá infracciones a las Leyes N° 1535/99 y N° 1636/2000 y serán comunicados a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República"**

Por lo tanto, dentro del proceso de consolidación del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, 1. Con la programación de oficio por parte del Ministerio de Hacienda de aquellas Entidades que no han dado cumplimiento parcial, o no han

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

dado cumplimiento de presentación de los documentos de anteproyectos presupuestarios impresos; conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia; y 2. Con la comunicación hecha a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, del listado de Entidades que no han dado cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, en cuanto a la presentación al Ministerio de Hacienda de sus Anteproyectos de Presupuestos, por Memorandum DGP N° 118/07 de fecha 8 de noviembre de 2007, para que por su intermedio se notifique a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, de las infracciones a las Leyes N° 1535/99 y N° 1636/2000, de forma a que se puedan arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar la falta, **la Dirección General de Presupuesto dio cumplimiento a los procesos previstos en los lineamientos generales establecidos en el Decreto N° 10337/07 para la formulación y presentación de los anteproyectos de Presupuesto Institucionales y Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.**"

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que la respuesta recibida de la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que esta Auditoría concluye en lo siguiente:

**CONCLUSIÓN**

- Las Instituciones citadas mas arriba no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 10337/07 "*Lineamientos Generales para la Elaboración del Presupuesto del año 2008*".
- Constituye infracción a la Ley N° 1636/00 "*Que Regula la Aplicación del Artículo 88, de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado"*"; que establece en su Artículo 3: "*El incumplimiento de esta ley por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones*".
- Igualmente, la Ley N° 1535/99, en su Artículo 82, establece la "Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios" y en el Artículo 83, las "Infracciones": "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso: f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*"

**RECOMENDACIÓN**

La Dirección General de Presupuesto deberá:

- Exigir el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto anual que fija los lineamientos para el presupuesto del siguiente año, a fin de que los administradores de los organismos y entidades públicas formulen sus anteproyectos y proyectos del presupuesto respectivos, y los presenten dentro del primer semestre de cada año.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y sancionar a las instituciones que no dieron incumplimiento a estas normas.

Informar con la debida urgencia a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



## 2. ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" (SIAF).

A fin de verificar el cumplimiento del Artículo 4 del Decreto N° 11776/08, "Reglamentario de la Ley de Presupuesto", durante el Ejercicio Fiscal 2008, esta Auditoría solicitó, por Memorándum /DGP N° 51 del 13 de mayo de 2009, informar:

- Organismos y Entidades del Estado que integran el PGN 2008, las empresas públicas y sociedades con participación de capital y acciones del Estado y las municipalidades del país que no están conectados al SIAF según, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en, el Artículo 4 del Decreto N° 11766/08.

En contestación, por Nota DGP N° 356 del 21 de mayo de 2009, la Dirección General de Presupuesto respondió: "...hasta la fecha han sido incorporadas 91 Entidades a la Red Metropolitana del Sector Público, así mismo vía Internet todas las 17 Gobernaciones y las 6 Universidades Nacionales existentes, por ende todos ellos acceden al SIAF. Por tanto todas aquellos Organismos y Entidades que no se encuentran en el listado remitido por la Dirección General de Informática y Comunicaciones, no se hallan conectadas al SIAF.

Asimismo, ninguna municipalidad del país se halla conectada al SIAF, al igual que las Empresas Públicas y Sociedades con acciones en participación con el Estado, con excepción de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO, que si está conectada al SIAF pero que no utiliza o no carga sus informaciones financieras en el sistema SIAF."

La respuesta de la Dirección General de Presupuesto hizo mención a las instituciones que se encuentran conectadas al SIAF y, por lo tanto no contestó lo solicitado, o lo hizo en forma parcial.

En relación al mismo punto, esta Auditoría volvió a solicitar por Memorándum/DGP N° 59 del 27 de mayo de 2009, cuanto sigue:

- Con respecto al Punto 1 del Memorándum/DGP N° 51/09, el cual no ha sido respondido en su totalidad por la Nota DGP N° 356/2009; se solicita nuevamente informe de lo siguiente: "organismos y entidades del Estado, empresas públicas y sociedades con participación de capital y acciones del Estado y las municipalidades del país que no están conectados al SIAF."

Por Nota SSEAF N° 646 del 9 de junio de 2009, se proveyó el listado solicitado, según el siguiente detalle:

Organismos y entidades del Estado, empresas públicas y sociedades con participación de capital y acciones del Estado y las municipalidades del país que no están conectadas al SIAF.

### "III(\*) ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

#### 23 00 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

SECRETARIA DE TRANSPORTE AREA METROPOLITANA DE ASUNCION (SETAMA)  
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)  
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)

**24 00 ENTIDADES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL**

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS  
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE

**27 00 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES**

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION (CAH)  
FONDO GANADERO  
CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**IV MUNICIPALIDADES**

**33 00 MUNICIPALIDADES**

ASUNCION  
CONCEPCION  
BELEN  
HORQUETA  
LORETO  
SAN LAZARO  
YBY YAÛ  
SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÛ  
ANTEQUERA  
CHORE  
GENERAL ELIZARDO AQUINO  
ITACURUBI DEL ROSARIO  
LIMA  
NUEVA GERMANIA  
SAN ESTANISLAO  
YRYBUCUA  
SAN PABLO  
TACUATI  
UNION  
25 DE DICIEMBRE  
VILLA DEL ROSARIO  
GENERAL FRANCISCO I. RESQUIN  
YATAITY DEL NORTE  
GUAJAYVI  
CAPIIBARY  
SANTA ROSA DEL AGUARAY  
CAACUPE  
ALTOS  
ARROYOS Y ESTEROS  
ATYRA  
CARAGUATAY  
EMBOSCADA  
EUSEBIO AYALA  
ISLA PUCU  
ITACURUBI DE LA CORDILLERA  
JUAN DE MENA  
LOMA GRANDE  
MBOCAYATY DEL YHAGUY  
NUEVA COLOMBIA  
PIRIBEBUY  
PRIMERO DE MARZO  
SAN BERNARDINO  
SANTA ELENA

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

TOBATI  
VALENZUELA  
SAN JOSE OBRERO  
VILLARRICA  
BORJA  
MAURICIO JOSE TROCHE  
CORONEL MARTINEZ  
FELIX PEREZ CARDOZO  
GENERAL EUGENIO A. GARAY  
INDEPENDENCIA  
ITAPE  
ITURBE  
JOSE FASSARDI  
MBOCAYATY DEL GUAIRA  
NATALICIO TALAVERA  
ÑUMI  
SAN SALVADOR  
YATAITY DEL GUAIRA  
DOCTOR BOTTRELL  
PASO YOBAI  
CORONEL OVIEDO  
CAAGUAZU  
CARAYAO  
DOCTOR CECILIO BAEZ  
SANTA ROSA DEL MBUTUY  
JUAN MANUEL FRUTOS  
REPATRIACION  
NUEVA LONDRES  
SAN JOAQUIN  
SAN JOSE DE LOS ARROYOS  
YHU  
J. EULOGIO ESTIGARRIBIA  
R.I. 3 CORRALES  
RAUL ARSENIO OVIEDO  
JOSE DOMINGO OCAMPOS  
MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ  
LA PASTORA  
3 DE FEBRERO  
SIMON BOLIVAR  
VAQUERIA  
CAAZAPA  
ABAI  
BUENA VISTA  
MOISES BERTONI  
GENERAL HIGINIO MORINIGO  
MACIEL  
SAN JUAN NEPOMUCENO  
TAVAI  
FULGENCIO YEGROS  
YUTY  
ENCARNACION  
BELLA VISTA  
CAMBYRETA  
CAPITAN MEZA  
CAPITAN MIRANDA  
NUEVA ALBORADA  
CARMEN DEL PARANA  
CORONEL BOGADO  
CARLOS ANTONIO LOPEZ  
NATALIO

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

FRAM  
GENERAL ARTIGAS  
GENERAL DELGADO  
HOHENAU  
JESUS  
JOSE LEANDRO OVIEDO  
OBLIGADO  
MAYOR OTAÑO  
SAN COSME Y DAMIAN  
SAN PEDRO DEL PARANA  
SAN RAFAEL DEL PARANA  
TRINIDAD  
EDELIRA  
TOMAS ROMERO PEREIRA  
ALTO VERA  
LA PAZ  
YATAITY  
SAN JUAN BAUTISTA  
AYOLAS  
SAN IGNACIO  
SAN MIGUEL  
SAN PATRICIO  
SANTA MARIA  
SANTA ROSA MISIONES  
SANTIAGO  
VILLA FLORIDA  
YABEBYRY  
PARAGUARI  
ACAHAY  
CAAPUCU  
GENERAL BERNARDINO CABALLERO  
CARAPEGUA  
ESCOBAR  
LA COLMENA  
MBUYAPEY  
PIRAYU  
QUIINDY  
QUYQUYHO  
SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ  
SAPUCAI  
TEBICUARYMI  
YAGUARON  
YBYCUI  
YBYTYMI  
CIUDAD DEL ESTE  
PRESIDENTE FRANCO  
DOMINGO MARTINEZ DE IRALA  
JUAN LEON MALLORQUIN  
HERNANDARIAS  
SANTA FE DEL PARANA  
ITAKYRY  
JUAN E. O'LEARY  
ÑACUNDA  
YGUAZU  
LOS CEDRALES  
MINGA GUAZU  
SAN CRISTOBAL  
SANTA RITA  
NARANJAL  
SANTA ROSA DEL MONDAY

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

MINGA PORA  
MBARACAYU  
SAN ALBERTO  
IRUÑA  
AREGUA  
CAPIATA  
FERNANDO DE LA MORA  
GUARAMBARE  
ITA  
ITAUGUA  
LAMBARE  
LIMPIO  
LUQUE  
MARIANO ROQUE ALONSO  
NUEVA ITALIA  
ÑEMBY  
SAN ANTONIO  
SAN LORENZO  
VILLA ELISA  
VILLETA  
YPACARAI  
YPANE  
J. AUGUSTO SALDIVAR  
PILAR  
ALBERDI  
CERRITO  
DESMOCHADOS  
GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ  
GUAZU CUA  
HUMAITA  
ISLA UMBU  
LAURELES  
MAYOR JOSE D. MARTINEZ  
PASO DE PATRIA  
SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU  
TACUARAS  
VILLA FRANCA  
VILLA OLIVA  
VILLALBIN  
PEDRO JUAN CABALLERO  
BELLA VISTA  
CAPITAN BADO  
SALTO DEL GUAIRA  
CORPUS CHRISTI  
VILLA CURUGUATY  
YASY CAÑY  
VILLA YGATYMI  
ITANARA  
YPE JHU  
GENERAL FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ  
KATUETE  
LA PALOMA  
NUEVA ESPERANZA  
BENJAMIN ACEVAL  
PUERTO PINAZCO  
VILLA HAYES  
NANAWA  
JOSE FALCON  
FUERTE OLIMPO  
PUERTO CASADO

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

BAHIA NEGRA  
JOSE FELIX ESTIGARRIBIA  
TENIENTE 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ  
FILADEFIA  
LOMA PLATA  
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
TEMPIAPORA  
TEBICUARY  
CARMELO PERALTA  
GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ

#### V EMPRESAS CON ACCIONES EN PARTICIPACIÓN CON EL ESTADO

EMPRESAS DE SEVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)  
CAÑAS PARAGUAYAS S.A. (CAPASA)  
FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A. (FEPASA) "

(\*)La numeración de los ítems responde a los códigos establecidos por el Ministerio de Hacienda

Al respecto, se menciona el incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su artículo 2º- "Sistema Integrado de Administración Financiera", establece:

*"A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.*

*"...El SIAF estará conformado por sistemas de:  
- presupuesto..."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

**"3.2 En cuanto a las observaciones realizadas acerca de "Organismos y Entidades del Estado, Empresas Públicas y Sociedades con participación de capital y acciones del Estado y las Municipalidades del país que no están conectadas al SIAF", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto N° 11776/08, "Reglamentario de la Ley de Presupuesto", durante el Ejercicio Fiscal 2008, al respecto nos remitimos a la Nota DC N° 131 de fecha 06 de noviembre de 2008, del Departamento de Comunicaciones de la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), que en el informe proveído expresa: " El Departamento de Comunicaciones en su carácter de Administrador de la RMSP realiza el relevamiento, elabora especificaciones técnicas para la conexión de las Organizaciones, Entidades del Estado y Dependencias en base a solicitudes de conexión remitidas por las mismas, es decir, las entidades solicitan su conexión a la SSEAF y de acuerdo a esa solicitud se elabora el proyecto de conexión, acompañamiento técnico y aprobación del enlace a la RMSP, este procedimiento está descrito en el Punto III – Procedimiento para conectar una Institución de la "Normativa de la Red Metropolitana del Sector Público aprobada por**

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Resolución Ministerial N° 2403/99". Es importante aclarar que todos los costos del tendido de FO, fusiones, certificaciones, equipos de comunicación, accesorios, instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo de esta nueva conexión queda por cuenta de la entidad a conectarse. Por lo arriba mencionado se deduce que aquellos Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades que aun no se conectaron a la RMSP no solicitaron formalmente su conexión. Como observación podemos citar que existen entidades que han realizado su solicitud y cuentan con informes técnicos remitidos por este Departamento con las especificaciones técnicas a tener en cuenta, pero aun así no se ha realizado la conexión pertinente por motivos que desconocemos".

De lo manifestado podemos concluir que las Entidades ubicadas en el área metropolitana tienen mayor posibilidad de conectarse al nodo más cercano de la red metropolitana (RMSP); así mismo, que hay entidades a las que se ha elaborado el informe técnico pero aun no se han conectado al SIAF, sin que se conozcan los motivos por los cuales no se conectan; existen otros casos como el de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO, que si está conectada al SIAF pero que no utiliza o no carga sus informaciones financieras en el sistema SIAF; y finalmente que, **la conexión física (red) no siempre está relacionado directamente al nivel de incorporación de una institución al SIAF, de esa manera, algunas instituciones que no están físicamente conectadas, igualmente envían su información de manera que la DGCP la consolide en el SIAF (MEMORANDUM DSI N° 117/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, del Departamento de Sistemas de la Dirección General de Informática y Comunicaciones).**

En el caso de las Municipalidades, el Ministerio de Hacienda desarrolló un sistema denominado "Muni Web", que permitiría la carga de información financiera y patrimonial de estas instituciones. El aplicativo se puso en modalidad de "prueba piloto" en los municipios de Lambaré y San Lorenzo durante el ejercicio fiscal 2007 - 2008, durante los cuales se hicieron las presentaciones y capacitaciones previa a los encargados para su implementación definitiva; pero durante las pruebas del software realizadas en los Municipios surgió la necesidad de realizar varios ajustes que fueron solicitados en su momento por la Dirección General de Contabilidad Pública, las cuales fueron realizadas según informe de la Dirección General de Informática y Comunicaciones. Por lo tanto las Municipalidades no avanzaron en la carga de sus datos, tanto contables ni presupuestarias, motivo por el cual la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios de los Informes presentados por las Municipalidades se realizó a través de cargas manuales, quedando hasta el momento sin efecto la aplicación de la "Muni Web".

Con relación a las Gobernaciones y Universidades del Interior de la República, la DGIC estableció un sistema de acceso a las aplicaciones del SIAF mediante enlaces VPN sobre Internet. Se realizaron pruebas de conectividad con resultados exitosos y durante el Ejercicio Fiscal 2008, fueron incorporadas a la Red Metropolitana del Sector Público vía Internet a **17 Gobernaciones y 6 Universidades Nacionales**. En relación a los Organismos y Entidades conectados a la RMSP en el año 2007, se han sumado en el 2008, 13 Entidades, totalizando hasta la fecha 91 Entidades, más las 17 Gobernaciones y las 6 Universidades Nacionales."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que la respuesta recibida de la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que esta Auditoría concluye en lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

A pesar de haber transcurrido 8 años de la vigencia de la Ley que establece el proceso de transformación y modernización del Estado, que se inició con la promulgación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, por el cual se reglamenta dicha Ley y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), hasta la fecha el ministerio de Hacienda no ha previsto los recursos necesarios para la implementación total de este sistema a pesar de su obligatorio cumplimiento que impone la Ley y a pesar que este hecho ya fue observado en auditorías anteriores practicadas por la Contraloría General de la República.

**RECOMENDACIÓN**

La Dirección General de Presupuesto (DGP), deberá gestionar los recursos necesarios para que todos los organismos y entidades del Estado den cumplimiento a las siguientes disposiciones legales vigentes: Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario 8127/2000; así como al Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Anual, a fin de mejorar el proceso de asignación de recursos públicos y de información.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



## CAPÍTULO II

### PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

#### MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el Artículo 27 "Evaluación y control presupuestario": "El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesaria para la evaluación y control de los resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional".

Artículo 75 "La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los organismos y entidades del Estado, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestación, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados de cumplimiento de metas y objetivos de los programa institucionales, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y asistencia técnica".

Decreto N° 8127/00 por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que en su Artículo 39° establece: "La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda será la encargada de la evaluación de resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y o proyectos de los organismos y entidades del Estado, como asimismo del control financiero de la ejecución presupuestaria. Interpretará las variaciones producidas con respecto a lo programado y elaborará los informes y recomendaciones a las autoridades superiores. Las normas y especificaciones técnicas, plazos, unidades de medida, formularios e instructivos serán establecidos en la reglamentación".

La Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", en el Capítulo III, Sistema de Presupuesto en el Artículo 22° establece que: "Los organismos y entidades del Estado en virtud de las disposiciones establecidas en el Art. 27, en concordancia con el Art. 52 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", deberán informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados. El Ministerio de Hacienda informará al Congreso Nacional sobre el proceso de control y evaluación de los programas y proyectos de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que serán establecidas en la reglamentación". (El subrayado es de la CGR)

Teniendo en cuenta la base legal transcrita precedentemente, se expone a continuación las principales observaciones evidenciadas por el incumplimiento de todas, o de alguna, de ellas.

**11. ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES TRIMESTRALES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 3409/08.**

En cumplimiento del artículo 22 de la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y del artículo 52 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" con relación a la obligatoriedad de la presentación de informes de control y evaluación presupuestaria trimestral por parte de los organismos y entidades que perciben fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2008, el Departamento de Control, Ejecución y Evaluación Financiera, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, proveyó el listado de las instituciones que presentaron, sus informes trimestrales durante el ejercicio fiscal 2008 y de las que no lo hicieron. Para una mejor comprensión, en el cuadro siguiente se detallan las instituciones que no cumplieron con lo establecido con la ley, en algunos periodos:

N°	Entidades y Organismos	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
<b>11 00 Poder Judicial</b>					
1	Congreso Nacional	X	X	X	SIME N° 5180
2	Cámara de Senadores	X	DGP N° 2361	X	SIME N° 5178
3	Cámara de Diputados	X	X	X	DGP N° 651
<b>12 00 Poder Ejecutivo</b>					
9	Ministerio de Justicia y Trabajo	X	DGP N° 2609	DGP N° 5874, 07/11/08	DGP N° 875
<b>22 00 Gobiernos Departamentales</b>					
1	Primer Departamento de Concepción	X	X	X	X
2	Segundo Departamento de San Pedro	SIME N° 24500 03/12/08	SIME N° 24500 03/12/08	SIME N° 24500 03/12/08	X
3	Tercer Departamento de Cordillera	SIME N° 8393	SIME N° 14560 04/08/08	X	SIME N° 3170
8	Octavo Departamento de Misiones	X	DGP N° 2348	DGP N° 5536	DGP N° 493
11	Undécimo Departamento de Central	x	SIME N° 13341	X	SIME N° 3927
12	Duodécimo Departamento de Ñeembucú	X	X	DGP N° 5704	DGP N° 724 Y SIME N° 4539
13	Décimo tercer Departamento de Amambay	X	SIME N° 4720	SIME N° 4720	SIME N° 4720
14	Decimocuarto Departamento de Canindeyú	X	DGP N° 2377	DGP N° 5624 Y 5911	DGP N° 400
16	Décimo sexto Departamento de Alto Paraguay	X	X	SIME N° 20493	DGP N° 555
17	Decimoseptimo Departamento de Boquerón	X	X	SIME N° 23526 21/11/08	DGP N° 668
<b>23 Entes Autónomos y Autárquicos</b>					
2	Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI)	X	SIME N° 13735	SIME N° 23489 21/11/08	DGP N° 567 Y SIME N° 3226
12	Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción	X	DGP N° 2354	DGP N° 5607	DGP N° 450
13	Ente Regulador de Servicios Sanitarios	X	SIME N° 13173	SIME N° 20105	SIME N° 582



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

(ERSSAN)					
<b>24 00 Entidades Públicas de Seguridad Social</b>					
1	Instituto de Previsión Social (IPS)	X	DGP N° 2429	DGP N° 5864 06/11/08	DGP N° 351
<b>28 00 Universidades Nacionales</b>					
3	Universidad Nacional de Pilar (UNP)	X	DGP N° 5654	DGP N° 5653	DGP N° 639
4	Universidad Nacional de Itapúa (UNI)	X	SIME N° 15100	SIME N° 20177	SIME N° 3977 Y 2737

Fuente: Planilla remitida por la DGP

Como se observa en el cuadro que antecede, varias instituciones no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y en el artículo 52 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", respecto a la obligatoriedad, para los organismos y entidades que perciben fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación en el ejercicio fiscal 2008, de la presentación trimestral de informes de control y evaluación presupuestaria.

Esta Auditoría por Memorándum/DGP N° 35 del 14 de abril de 2009 solicitó:

- Copia del informe remitido por el Ministerio de Hacienda al Congreso Nacional sobre el proceso de control y evaluación de los programas y proyectos de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 3409/2008.

Por nota SSEAF N° 427 del 27 de abril de 2009, se recibió el informe sobre control financiero y evaluación presupuestaria, presentado al Congreso Nacional.

De la comparación entre los informes semestrales presentados al Congreso Nacional con la planilla de presentación de informes trimestrales proveída al equipo Auditor, se pudo observar que, entidades que no cumplieron con la presentación de sus informes trimestrales según la planilla, figuran en el informe presentado al Congreso Nacional, como si lo hubieran hecho.

Esta Auditoría solicitó por Memorándum/DGP N° 65 de fecha 9 de junio de 2009, lo siguiente:

- Informar de dónde se obtuvo los datos para realizar los Informes semestrales presentados al Congreso Nacional, teniendo en cuenta que en la Planilla de Presentación Trimestral que se adjunta (la proveída por la DGP), se puede observar que varias instituciones no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 3409/08, sin embargo figuran en los Informes semestrales.

Por nota DGP N° 403/2009 del 10 de junio de 2009 la DGP, respondió lo siguiente:

*"...Al respecto, el Departamento de Control de Ejecución y Evaluación Presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto se ha expedido en los términos del Informe DCE y EP N° 53/09 de fecha 10 de junio de 2009, el cual acompaña la presente..."*

En el informe DCE y EP N° 53/09 del 10 de junio de 2009 informan lo siguiente:

*"...Con respecto al informe de ejecución financiera de aquellas entidades que no han presentado sus informes correspondientes o que hayan presentado fuera del periodo establecido por la reglamentación y que han sido consignados en los informes presentados al*

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*Congreso Nacional al termino del primer semestre y al cierre del ejercicio fiscal 2008, fueron incorporados a los efectos de proporcionar la información disponible dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Modulo del Plan Financiero del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria y del Sistema Integrado de Contabilidad, basados en el criterio de informar, en conjunto sobre el sector público, sobre la disponibilidad de crédito presupuestario previstos en el plan financiero y ejecución respectiva y en algunos casos haciendo la salvedad de que no han presentado correctamente las informaciones o resaltando la no presentación del informe respectivo..."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"En relación a la observación, esta Dirección General informa que la consulta ya fue respondida por Nota DGP N° 403 del 10 de junio de 2009, recepcionada en la Secretaría de la SSEAF en la misma fecha. Se adjunta copia."*

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que la respuesta recibida de la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación, por lo que esta Auditoría concluye en lo siguiente:

**CONCLUSIÓN**

- Se ha evidenciado que varias instituciones no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 22, "Los organismos y entidades del Estado, en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 27, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley N° 1535/99 "De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", deberán informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, a mas tardar 15 (quince) días después de haber culminado el trimestre inmediato anterior, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución.." ... "El Ministerio de Hacienda informará al Congreso Nacional sobre los proceso de control y evaluación de los programas y proyecto, de conformidad a las normas y especificaciones técnicas que serán establecidas en la establecidas en la reglamentación".
- Asimismo, se constató que entidades y organismos que no presentaron sus informes semestrales a la Dirección General de Presupuesto, figuran como si lo hubieran hecho en los informes semestrales presentados al Congreso Nacional.

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

- Establecer mecanismos de control estricto y adecuado de los informes proveídos a los entes de control, para que éstos reflejen la realidad de los hechos.
- La Dirección General de Presupuesto, a través de su estructura orgánica y funcional, deberá implementar los procedimientos legales y administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3409/08 "Que aprueba el

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

---

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008*", y demás reglamentaciones vigentes en la materia.

- Se recuerda, una vez más, que la ley no es de cumplimiento optativo, que sus mandatos son de alcance general y que solo están exceptuadas de su cumplimiento aquellas instituciones que ella nombre taxativa y expresamente.

Informar con la debida urgencia a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



## CAPÍTULO III

### LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ROYALTIES

Es oportuno recordar que, las transferencias de Royalties deben ser realizadas conforme a lo dispuesto en la Ley 2148/03 "Sistema de infraestructura vial del Paraguay", que en su Artículo 11, establece: "Modificase y ampliase la distribución de los ingresos que provengan de los denominados "Royalties" y de las "Compensaciones en razón del territorio inundado" de las Represas Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 1309 del 15 de agosto de 1998 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", conforme al siguiente detalle:

- a) a la Administración Central: el 40% (cuarenta por ciento).
- b) a las gobernaciones afectadas: el 5% (cinco por ciento).
- c) a las gobernaciones no afectadas: el 5% (cinco por ciento).
- d) a los municipios afectados: el 15% (quince por ciento).
- e) a los municipios no afectados: el 25% (veinte y cinco por ciento).
- f) al Fondo de Fideicomiso creado en esta Ley: el 10% (diez por ciento)."

#### 1. DIFERENCIAS – ENTRE EL MONTO LIQUIDADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y EL DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA – DE LAS TRANSFERENCIAS HECHAS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS GOBERNACIONES EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EMITIDAS AMBAS CON LAS MISMAS FECHAS.

##### 1.1. DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO DE LO LIQUIDADO Y LO TRANSFERIDO

De la comparación realizada entre el resumen de las liquidaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008 elaboradas por el Departamento de Ingresos, y las Órdenes de Transferencia confeccionadas por la Dirección General del Tesoro Público, en concepto de royalties y compensaciones destinadas a las Municipalidades y las Gobernaciones, se ha evidenciado diferencias con los montos transferidos.

Respecto a lo observado, esta Auditoría por Memorándum/DGP N° 03 del 11 de febrero de 2009, solicitó:

- Planilla de cálculo de distribución de Royalties y Compensaciones donde se pueda visualizar las alícuotas igualitarias, cantidad poblacional y alícuotas por densidad poblacional de los municipios afectados, no afectados y Gobernaciones; mensualmente y total, del ejercicio fiscal 2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Por nota SSAEF N° 153 del 18 de febrero de 2009, el Viceministro de Administración Financiera, remitió la planilla solicitada que fue analizada por esta Auditoría a fin de verificar la exactitud de los cálculos realizados para la liquidación de los Royalties y Compensaciones a los Municipios y Gobernaciones, realizada por el Departamento de Ingresos.

Posteriormente, por Memorándum/DGP N° 27 del 31 de marzo del 2009, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Planilla de transferencias de Royalties y Compensaciones a las Municipalidades, según Solicitudes de Transferencias de Recursos y Órdenes de Transferencias, de enero a diciembre del 2008, incluyendo las transferencias hechas en el año 2009 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, como se expone en el siguiente cuadro que se adjunta:

N°	Municipio	Fecha STR	N° STR	Fecha OT	N° OT	Monto Obligado según STR	Monto Transferido según OT

N°	Departamento	Fecha STR	N° STR	Fecha OT	N° OT	Monto Obligado según STR	Monto Transferido según OT

STR: Solicitud de Transferencia de Recursos  
OT: Orden de Transferencia

Por Nota SSAEF N° 465 del 11 de mayo de 2009, el Viceministro de Administración Financiera, remitió la planilla solicitada.

De cuya verificación y comparación con el listado de STR y OT, se constató las diferencias que se exponen a continuación:

**a) Municipios**

**Transferido de menos:**

Municipalidades	Liquidado según DGP G. (1)	Transferido según DGTP G. (2)	Diferencia G. (1-2)
CONCEPCIÓN	1.774.393.174	1.190.881.232	583.511.942
BELÉN	669.622.656	218.298.557	451.324.099
BOTTRELL	526.608.024	517.115.933	9.492.091
FELIX PEREZ CARDOZO	586.678.170	383.372.436	203.305.734
NATALICIO TALAVERA	561.719.800	521.235.678	40.484.122
SAN JUAN NEPOMUCENO	941.447.153	615.889.678	325.557.475
HERNANDARIAS	6.429.965.727	4.298.349.823	2.131.615.904
<b>Totales</b>	<b>11.490.434.704</b>	<b>7.745.143.337</b>	<b>3.745.291.367</b>

**Transferido de más:**

Municipalidades	Liquidado según DGP G. (1)	Transferido según DGTP G. (2)	Diferencia G. (1-2)
NANAWA	591.979.948	1.012.092.950	420.113.002
<b>Totales</b>	<b>591.979.948</b>	<b>1.012.092.950</b>	<b>420.113.002</b>

DGP: Dirección General de Presupuesto

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

DGTP: Dirección General de Tesoro Público

A este respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum /DGP N° 62 del 3 de junio de 2009:

- Informar documentadamente las diferencias halladas entre lo liquidado y lo transferido en concepto de Royalties y Compensaciones, según los cuadros que anteceden.

La institución por Nota DGP N° 429/2009 del 24 de junio de 2009 respondió:

*"...Con relación a lo transferido, la consulta fue remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, pueda informar el requerimiento de ese equipo de auditores; y al respecto se han expedido en los términos del presente Expediente **DGAF N° 4339/2009**, cuya copia se adjunta..."*

En el expediente de referencia se adjunta la Nota DAI N° 225/09 del 17 de junio de 2009 que textualmente expone:

*"...Transferido de menos:*

*Se detalla en el cuadro adjunto el listado de municipios que no recibieron transferencias en concepto de Royalties, en razón de que los Informes correspondientes al 2do. Cuatrimestre del 2008 no ha sido presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública.*

*Transferidos de más:*

*El municipio de Nanawa, ha recibido transferencia de G. 420.113.002, en virtud de la Resolución MH n° 358/08, por un importe devuelto en concepto de Royalties..."*

En el listado de los municipios que no recibieron las transferencias de royalties por no haber presentado los informes correspondientes al 2do. Cuatrimestre del 2008, se visualiza las Municipalidades de Belén, Hernandarias, Félix Pérez Cardozo y San Juan Nepomuceno, sin embargo, no se informó respecto a las Municipalidades de Concepción, Bottrell, Natalicio Talavera que, según informe emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública al 01/06/09, presentaron sus informes cuatrimestrales en las siguientes fechas:

MUNICIPALIDAD	FECHA
Concepción	01/12/08
Natalicio Talavera	02/02/09
Bottrell	29/01/09

Considerando estas fechas de presentación de informes, que fue antes que venciera (28/02/09) la deuda flotante del Ejercicio Fiscal 2008, debieron haber recibido sus transferencias normalmente.

En cuanto al Municipio de Nanawa que, según DGP, recibió la transferencia de G. 420.113.002 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones cientos trece mil dos) en concepto de Royalties, importe informado como devuelto, no se adjuntó documento probatorio alguno de la devolución mencionada.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Respecto a la consulta se informa que, en base a lo solicitado por el Equipo de Auditores a través del MEMORANDUM/DGP N° 62 de fecha 3 de junio de 2009, la consulta fue remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas por Nota DGP N° 398 del 9 de junio de 2009, y al respecto han remitido las informaciones solicitadas a esta Dirección General por Expediente DGAF N° 4.339/2009, adjunto a la Nota DGP N° 429 del 24 de junio de 2009, recepcionada en la Secretaría de la SSEAF en la misma fecha. Se adjunta copia autenticada".*

**b) Gobernaciones:**

**Transferido de menos y de más:**

<b>Gobernaciones</b>	<b>Liquidado Según DGP G. (1)</b>	<b>Transferido Según DGTP G. (2)</b>	<b>Diferencia G. (1-2)</b>
CONCEPCIÓN	3.039.418.029	2.755.500.081	283.917.948
ALTO PARANA	7.294.603.269	7.467.853.114	-173.249.845
PTE. HAYES	3.039.418.029	2.473.645.502	565.772.527
BOQUERÓN	3.039.418.029	3.098.566.085	-59.148.056
<b>Totales</b>	<b>16.412.857.356</b>	<b>15.795.564.782</b>	<b>617.292.574</b>

Igualmente, por Memorándum/DGP N° 63 de fecha 5 de junio de 2009, solicitó lo siguiente:

- Informar documentadamente las diferencias entre lo liquidado y lo transferido en concepto de Royalties y Compensaciones, según los siguientes cuadros:

La DGP remitió el Expediente DGAF N° 4374/2009, en el cual se halla inserta la Nota DAI N° 247/09 de fecha 23 de junio de 2009 que expresa:

*"...A la Gobernación de Concepción, no se le ha transferido el monto de Gs. 283.917.946, correspondiente al mes de diciembre del 2008, en razón de que a la fecha no ha presentado su Certificación de la Dirección General de Contabilidad, correspondiente al mes de noviembre del 2008.*

*Con relación a las Gobernaciones de Alto Paraná y Boquerón, las mismas han realizado devoluciones, según constan en las fotocopias respectivas de las Boletas de Depósito Fiscal N° 883304 = G. 173.249.845 y N° 884524 = G. 59.148.056, respectivamente, que adjuntamos a la presente..."*

Con respecto, a las devoluciones que menciona la DGP realizadas por las Gobernaciones, de Boquerón y Alto Paraná se especifica el concepto si fueron por haber recibido demás u otros motivos y con respecto a la Gobernación de Pte. Hayes no hace mención alguna.



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

En cuanto a la Municipalidad de Concepción, según la DGP no le fue transferido los Royalties por la no presentación de su certificación de presentación de informes a la Dirección General de Contabilidad Pública, sin embargo no se adjunto comprobante que justifique lo manifestado. Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"En base a lo solicitado por el Equipo de Auditores a través del MEMORANDUM/DGP N° 63 de fecha 05 de junio de 2009, la consulta fue respondida en forma parcial, en relación a las operaciones llevadas a cabo dentro de la Dirección General de Presupuesto, a través de la Nota DGP N° 411 del 11 de junio de 2009, recepcionada en la Secretaría de la SSEAF.*

*En lo relativo a las transferencias, la consulta fue remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda por Nota DGP N° 401 de fecha 09 de junio de 2009, a la cual respondieron en los términos del Expediente D.G.A.F. N° 4374/2009, dentro del cual se consiga la información solicitada y cuya copia autenticada se adjunta."*

Posteriormente al descargo enviado por la DGP a través de la Nota N° 1431 del 01 de julio de 2009, envía la Nota DGP N° 583/2009 adjuntando a la misma el Expediente DGAF N° 5557 del 2009, conteniendo la nota de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado en la cual expone el siguiente cuadro:

Gobernación	Plan Financiero	M.Liquidado	M. Obligado	M. Transferido	Diferencia
Pte. Hayes	2.507.444.439	3.039.418.029	2.473.645.502	2.473.645.502	565.772.257

*"...Como se puede observar en el presente detalle, el Monto transferido y Monto Obligado es el Tope de lo que permite el Plan Financiero Aprobado para el mismo..."*

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que la respuesta recibida de la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación.

Con respecto a la contestación remitida con posterioridad al descargo, referente a la Gobernación de Pte. Hayes, se debe tener en cuenta que el Decreto N° 11823 del 6 de febrero de 2008 " Por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2008, aprobado por la ley N° 3409/2008" que establece en su Artículo 10: "Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los Organismos y Entidades del Estado aprobado por este Decreto, en los siguientes casos:

e) *Para realizar regularizaciones del Plan Financiero mensual de ingresos y gastos correspondientes a las transferencias previstas en la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, de acuerdo a los desembolsos de recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales y a la Municipalidades en el marco legal y reglamentario en la Ley N° 1309/98 y modificaciones vigentes, hasta el mes de diciembre 2008", por lo que esta Auditoría concluye en lo siguiente:*

Estas observaciones fueron remitidas a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR.

**CONCLUSIÓN**

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



Se constató diferencias entre los montos liquidados por el Departamento de Ingresos y los expresados en las STR y OT elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección del General Tesoro Público, respectivamente, en concepto de Royalties y

Compensaciones, transferidos a los Municipios en más, por un monto de G. 3.745.291.367 (Guaraníes tres mil setecientos cuarenta y cinco millones doscientos noventa y un mil trescientos sesenta y siete) y en menos, por un monto de G. 420.113.002 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones ciento trece mil dos) En cuanto a las Gobernaciones, se transfirió de más G. 232.397.901 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones trescientos noventa y siete mil novecientos uno) a las Gobernaciones de Alto Paraná y Boquerón y de menos por un total de G. 849.690.475 (Guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco) a la Gobernaciones de Concepción y Presidente Hayes lo que da como resultado una diferencia de mas G. 617.292.574 (Guaraníes seiscientos diecisiete millones doscientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro), según detalle:

Gobernaciones	Liquidado Según DGP G. (1)	Transferido Según DGTP G. (2)	Diferencia G. (1-2)
CONCEPCIÓN	3.039.418.029	2.755.500.081	283.917.948
ALTO PARANA	7.294.603.269	7.467.853.114	-173.249.845
PTE. HAYES	3.039.418.029	2.473.645.502	565.772.527
BOQUERÓN	3.039.418.029	3.098.566.085	-59.148.056
<b>Totales</b>	<b>16.412.857.356</b>	<b>15.795.564.782</b>	<b>617.292.574</b>

## RECOMENDACION

Las Autoridades del Ente auditado deberán:

Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable.

Debe tenerse en cuenta también que esta situación ya fue observada en oportunidad de trabajos de auditoría de años anteriores practicados por la Contraloría General de la República y que, no por eso ha dejado igualmente de repetirse.

Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si el caso ameritare.

### 1.2. SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (STR) Y ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS (OT) DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EMITIDOS CON LA MISMA FECHA.

De la comparación realizada entre los listados de Solicitudes de Transferencias y Órdenes de Transferencias emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

General del Tesoro Público, respectivamente, se observa que estas dependencias del Ministerio de Hacienda procesan la STR y las OT con la misma fecha.

La Dirección General de Administración y Finanzas es la encargada de elaborar las Solicitudes de Transferencias de Recursos y su registración en el momento que esa Dirección (la DGAF) tome conocimiento de los montos liquidados por el Departamento de Ingresos, "sin perjuicio que, se produzcan o no, movimientos de fondo.

Posteriormente se deben elaborar las Órdenes de Transferencias (OT), por parte de la Dirección General del Tesoro Público, cuando se realicen la transferencia propiamente dicha.

Al respecto, la Ley N° 1535/099 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 57.- "Fundamentos Técnicos", ítem b) expresa: "*todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y...*"

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Se adjunta copia autenticada del exp. DGAF N° 5071/09 de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MH."*

En el descargo presentado por la Dirección General de Presupuesto, adjunta un listado de solicitud de transferencia y de ordenes de transferencia, distinto a lo proveído a esta Auditoría durante el trabajo de campo, en la misma se observa modificaciones realizada a bolígrafo, por tanto la información proveída por la DGP no es fiable y ante la falta de claridad del documento proveído esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, por lo que esta Auditoría concluye en lo siguiente:

**CONCLUSIÓN**

- Se constató que la Dirección General de Administración y Finanzas realiza las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) con la misma fecha que las Órdenes de Transferencias (OT), de acuerdo a la información inserta en las planillas proveída por la DGP a través de la Nota SSEAF N° 465 del 11 de mayo de 2009.
- La DGP proveyó un mismo informe con distinta fecha referente a las STR N° 57048 y las OT N° 124990.
- Por tanto la información proveída por la DGP no es fiable, es decir que, para los fines del control establecido en los objetivos de esta Auditoría.

**RECOMENDACIÓN**

La Dirección General de Administración y Finanzas, deberá, en coordinación con la Dirección General del Tesoro Público y la Dirección General de Presupuesto:

- Deben implementar los procedimientos administrativos necesarios para que los informes proveídos a este ente de control sean confiables y oportunos.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Las distintas áreas involucradas en el proceso deberán elaborar mensualmente las STR, una vez que el Departamento de Ingresos liquide los Royalties y Compensaciones; posteriormente, se procederá a elaborar las órdenes de transferencias en el momento del desembolso de dichos fondos.

**2. TRANSFERENCIA AL INDERT DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**A) DIFERENCIA ENTRE LO LIQUIDADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESO Y LA PLANILLA PROVEIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.**

Tal como ya se ha mencionado anteriormente, por Memorándum/DGP N° 03 del 11 de febrero del 2009, se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público:

- Planilla de cálculo de distribución de Royalties y Compensaciones donde se pueda visualizar las alícuotas igualitarias, cantidad poblacional y alícuotas por densidad poblacional de los municipios afectados, no afectados y Gobernaciones; mensualmente y total, del ejercicio fiscal 2008.

En contestación por Nota SSAEF N° 153 del 18 de febrero de 2009, el Viceministro de Administración Financiera, remitió la planilla solicitada.

Realizada la comparación entre la planilla de liquidación mensual de distribución de los Royalties y Compensaciones al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) elaborada por el Departamento de Ingresos y la planilla remitida por la Dirección General de Tesoro Público, se constató diferencia entre lo liquidado y lo transferido en el mes de enero de 2008, por monto de G. 16.936.665 (Guaraníes diez y seis millones novecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco) y en el mes de diciembre de 2008, por monto de G. 2.725.612.284 (Guaraníes dos mil setecientos veinticinco millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y cuatro), que según se visualiza en el cuadro, no fue transferido. A continuación se expone el detalle:

Liquidado al INDERT según DI		Transferido al INDERT según DGTP			
Meses	Monto G. (1)	Fecha	Transferencia N°	Monto G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Enero	2.456.933.528	21/01/2008	6.438	2.440.536.863	16.396.665
Febrero	2.439.273.667	31/03/2008	32.870	2.439.273.667	0
Marzo	2.450.776.246	07/04/2008	35.782	2.450.776.246	0
Abril	2.172.425.834	30/05/2008	53.072	2.172.425.833	1
Mayo	2.513.568.448	10/06/2008	57.662	2.513.568.448	0
Junio	2.725.918.784	15/07/2008	70.954	2.725.918.784	0
Julio	1.255.535.097	19/08/2008	83.218	1.255.535.097	0
Agosto	3.154.181.972	25/09/2008	97.266	3.154.181.972	0
Septiembre	2.150.105.192	30/10/2008	110.842	2.150.105.192	0
Octubre	2.601.612.231	11/11/2008	116.887	2.601.612.231	0
Noviembre	2.532.469.793	04/12/2008	129.696	2.532.469.793	0
Diciembre	2.725.612.284	0	0	0	2.725.612.284
<b>Totales</b>	<b>29.178.413.075</b>			<b>26.436.404.126</b>	<b>2.742.008.949</b>

Fuente: Planilla del liquidación del DI y lo transferido s/ DGTP  
 DI: Departamento de Ingresos  
 DGTP: Dirección General del Tesoro Público

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



A este respecto, esta Auditoría por Memorándum/DGP N° 38 de fecha 22 de abril de 2009, se solicitó lo siguiente:

1. Origen de la diferencia evidenciada entre lo liquidado por el Departamento de Ingresos y lo transferido por la Dirección General de Tesoro Público, en el mes de enero, según transferencia N° 6438 de fecha 21/01/08, por G. 16.396.665 (Guaraníes diez y seis millones trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cinco) al Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).
2. Copia autenticada de los documentos respaldatorios de la Transferencia de G. 2.725.612.284 (Guaraníes dos mil setecientos veinticinco millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y cuatro), al Instituto de desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

Por Nota SSEAF N° 438 de fecha 30 de abril de 2009, la Institución respondió lo siguiente:

*"... (\*) Con respecto a la transferencia generada en el mes de Enero del 2008, se adjunta copia de Orden de transferencia generada de la Cuenta N° 641 "M.H. Itaipú", por Gs. 2.440.536.875, que corresponde al mes de Diciembre del 2007, se adjunta copia de la OT..."*

*"... (\*\*) En relación a la Orden de Transferencia generada correspondiente al mes de diciembre, la misma fue generada con fecha 20/12/2008 (OT N° 150118), registrada en la Cuenta N° 58 en fecha 2/01/2009, se adjuntan copias de OT, como así también del Extracto de Cuenta respectiva del 2008..."*

Liquidado al INDERT s/ DIPP		Transferido al INDERT s/ DGTP			
Mes	Monto Gs.	Fecha	Transf. N°	Monto Gs.	Diferencia Gs.
Enero (*)	2.456.933.528	21/01/2008	6438	2.440.536.863	16.396.665
Diciembre (**)	2.725.612.284	02/01/2009	150118	2.725.612.284	0

Al analizar la respuesta de la DGP y verificar la documentación recibida, se constató que la transferencia realizada no correspondía al mes de enero del 2008, sino a la de diciembre del 2007, por lo que por Memorándum/DGP N° 46 de fecha 06 de mayo de 2009, se solicitó los siguientes documentos e informes:

- Monto liquidado por la DGP y transferido al INDERT, correspondiente al mes de enero durante el ejercicio fiscal 2008, y copia autenticada de documento legal que demuestre la transferencia realizada.

En contestación, por Nota SSEF N° 572, de fecha 18 de mayo de 2009, el Vice Ministro, Lic. Sergio R. Forte R. remitió la Nota DGP N° 339 de la Dirección General de Presupuesto y sus anexos.

En el anexo, adjuntó expediente que contiene el Memorando N° 11 de fecha 7 de febrero de 2008, el Departamento de Ingresos firmado por la señora Sara de Dávalos informando al Director General de Presupuesto, señor Manuel Acosta, sobre las liquidaciones de los Royalties correspondientes al mes de enero/08 para su remisión a la Dirección General del Tesoro. Se observa además el sello "Recibido" de la Mesa de Entrada de la Dirección General del Tesoro



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

de fecha 08 de febrero de 2008, sin embargo, hasta el 27 de abril del 2009 no se realizó la transferencia al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Con posterioridad a la consulta del Auditores a la Dirección General de Presupuesto por el Memorándum/DGP N° 38 de fecha 23 de abril de 2009, sobre la diferencia observada de las transferencia al INDERT, la Dirección General del Tesoro efectuó la transferencia, según la OT N° 626492 de fecha 27 de abril de 2009, por un monto de G. 2.456.933.528 (Guaraníes Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y tres mil quinientos veinte y ocho), correspondiente al mes de enero del 2008.

Con la documentación recibida, se constata que la Dirección General del Tesoro, posteriormente a la observación del equipo auditor, procedió a regularizar la transferencia, lo que evidencia un manejo poco cuidadoso por parte de un Ente tan importante como la Tesorería General, de los ingresos provenientes de las Binacionales en concepto de Royalties y Compensaciones.

Teniendo en cuenta que no se evidencia que la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda haya realizado alguna observación al respecto, cabe recordar a dicho Sector la obligatoriedad del estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado", artículo 61, "Auditorías Internas Institucionales" que establece que: "Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos, y servicios en las condiciones tiempo y calidad contratados".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"La Dirección General de Presupuesto proveerá a la Auditoría Interna del MH, copia del informe de la comunicación de observaciones resultante del examen especial realizado a la Dirección General de Presupuesto, y los correspondientes descargos".*

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se concluye lo siguiente:

Estas observaciones fueron remitidas a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR.

**CONCLUSIÓN**

La DGTP no ha transferido los Royalties y Compensaciones por G. 2.456.933.528 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y tres mil quinientos veintiocho) correspondientes al mes de enero del 2008 que debió haberse transferido a mas tardar el 10 de febrero del 2008, sin embargo la transferencia se realizó recién en abril del 2009, luego de la intervención de los auditores de la CGR. De esta forma se incumplió con lo dispuesto en el Decreto N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2008, que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2008." artículo 104 que expresa:

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*"El Ministerio de Hacienda procederá a transferir estos recursos dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la recepción de los Royalties y compensaciones..." de esta forma se ve afectado el patrimonio y fuentes de recursos del INDERT.*

Esta Auditoría enfatiza lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:

*"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad."*

*"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".*

**RECOMENDACIÓN:**

- El Ministerio de Hacienda deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes que rigen el manejo de dichos fondos de forma a que puedan ser transferidos en el plazo que dispone la Ley, y que el INDERT pueda disponer de dichos recursos para el cumplimiento de sus objetivos.
- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan y para que la Auditoría Interna dé estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales que determinan la razón de su existencia.
- Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si el caso ameritare.

Las medidas adoptadas por las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda al respecto, deberá ser informada esta Contraloría en la mayor brevedad.

**3. LIQUIDACIÓN DE ROYALTÍES POR LA CANTIDAD DE POBLACION DE LAS MUNICIPALIDADES Y NO POR LA DENSIDAD POBLACIONAL DE LAS MISMAS.**

**MARCO LEGAL**

La distribución de estos aportes está regulada por Ley 1309/98 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Artículo 2, " ... a los efectos de esta ley se entenderá por:

*"c) Municipios afectados: Todos los municipios comprendidos dentro de los Departamentos Alto Paraná, Canindeyú, Itapúa y Misiones, realmente afectados en su unidad territorial por las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá."*

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

"Los "municipios afectados" son los siguientes, en el Departamento ALTO PARANÁ: Hernandarias, Minga Porá, Mbaracayú, San Alberto e Itakyry; en el Departamento CANINDEYÚ: Saltos del Guairá, Corpus Christi, Gral. Francisco Caballero Álvarez, La Paloma y Katueté; en el Departamento ITAPÚA: Encarnación, Bella Vista, Cambyretá, Capitán Meza, Carlos Antonio López, Carmen del Paraná, Coronel Bogado, Fram, Gral. Artigas, Hohenau, Jesús, Mayor Otaño, Natalio, Nueva Alborada, Obligado, Pirapó, San Cosme y Damián, San Juan del Paraná, San Rafael del Paraná, Trinidad y Yatytay y en el Departamento MISIONES: Ayolas."

"d) Municipios no afectados: Excepto los municipios afectados indicados en el inciso anterior, son todos los demás municipios del país. "

"La distribución de los recursos destinados a los municipios mencionados en los incisos c) y d) del presente artículo se hará de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) en partes iguales para cada municipio, y el 50% (cincuenta por ciento) restante, según la densidad poblacional de cada uno de ellos."

"Artículo 3o.- Los municipios nuevos que se vayan creando por ley, serán beneficiados de modo automático con esta ley, de conformidad con su condición de municipio afectado o no por las represas citadas en esta normativa."

A este respecto, esta Auditoría por Memorándum/DGP N° 03 del 11 de febrero de 2009, solicitó la:

- Planilla de cálculo de distribución de Royalties y Compensaciones en la que se visualice las alícuotas igualitarias, cantidad poblacional y alícuotas por densidad poblacional de los municipios afectados, no afectados y Gobernaciones; en forma mensual y total correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

En contestación, por Nota SSAEF N° 153 del 18 de febrero de 2009, el Viceministro de Administración Financiera remitió la planilla solicitada, la que fue analizada por esta Auditoría a fin de constatar la exactitud de los cálculos realizados para la liquidación de los Royalties y Compensaciones a los Municipios y Gobernaciones, realizada por el Departamento de Ingresos.

La verificación de dicha planilla evidenció que la distribución no se realiza por densidad poblacional tal como establece la Ley 1309/98, sino por cantidad de población de cada Distrito.

Con el sistema utilizado, se incumplió la ley desde su creación, beneficiando a los municipios de mayor población, en detrimento de los que tienen menos habitantes en contraposición a la distribución legalmente prevista.

Cabe destacar que en algunos casos, con la aplicación correcta de la ley, la parte que le corresponde a algunos municipios es considerablemente menor de lo que le correspondería si la distribución se hiciese por la cantidad de población, tal como fue hecha, debido a que la mayor densidad poblacional no siempre corresponde a los municipios de mayor superficie, y viceversa.

Por este motivo, con la correcta distribución de los royalties muchos de los municipios que hasta el 2008 se vieron beneficiados por la incorrecta aplicación del sistema de distribución, se verían afectados por una disminución de esos recursos como consecuencia de la distribución

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

conforme a lo dispuesto en la Ley respectiva. Esto sucede con los municipios de áreas rurales donde la densidad de la población es menor que las urbanas.

A modo de ejemplo, tenemos los municipios de Asunción y Concepción, donde el primero tiene una superficie mucho menor que el segundo pero, con una mayor cantidad de habitantes por lo que, Asunción tiene mayor densidad poblacional, lo que sería acreedor de una porción mayor en la distribución de los royalties que el municipio de Concepción. Esto es, respetando el contenido de la Ley.

Distribución de Royalties s/ Densidad Poblacional y s/ Cantidad de Habitantes durante el Ejercicio 2008						
Municipio	Cantidad de habitantes	Superficie en Km <sup>2</sup>	Densidad poblacional	Total liquidado por la DGP (*) G. (1)	Total que debió liquidarse según Ley 1309/98 (**) G (2)	Diferencias G. (1 – 2)
Concepción	76.378	11.277	6,8	1.774.393.174	512.370.832	1.262.022.341
Asunción	518.792	117	4.434,1	9.150.433.620	7.945.819.756	1.204.613.864

(\*) Distribución por cantidad de habitante

(\*\*) Distribución por densidad poblacional

No existe evidencia que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Punto 1 Desde el inicio de la implementación de la Ley 1309/98, se procedió a utilizar la cantidad de población y no la densidad poblacional debido a que no existen informaciones estadísticas o datos oficiales actualizados sobre la densidad poblacional de las municipalidades del país. Punto 2. La Dirección General de Presupuesto proveerá a la Auditoría Interna del MH, copia del informe de la comunicación de observaciones resultante del examen especial realizado a la Dirección General de Presupuesto, y los correspondientes descargos."*

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado que la distribución de Royalties no se realiza por densidad poblacional tal como establece la Ley N° 1309/98, sino por cantidad de población de cada Distrito, por lo que se concluye lo siguiente:

## CONCLUSIÓN

No fue aplicada, o fue erróneamente interpretada, la Ley 1309/98, Artículo 2, último párrafo, "La distribución de los recursos destinados a los municipios mencionados en los incisos c) y d) del presente artículo se hará de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) en partes iguales para cada municipio, y el 50% (cincuenta por ciento) restante, según la densidad poblacional de cada uno de ellos". Esto distorsionó la distribución de los Royalties que se realizó por la cantidad de habitantes de cada municipio. De esta manera los municipios con mayor cantidad de población fueron beneficiados en detrimento de municipios de mayor densidad poblacional, como está establecido en la Ley correspondiente.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del ente auditado y en especial la DGP deberán:

- Velar por el estricto cumplimiento de la ley, en lo que respecta a la correcta distribución de los Royalties y Compensaciones, de manera a que la misma sea equitativa según lo considerado como tal por la Ley 1309/98.
- Arbitrar urgentemente las medidas necesarias para el cumplimiento estricto de las disposiciones legales en vigencia, e investigar el origen de esta interpretación errónea de la Ley 1309/88 en su artículo 2 segundo párrafo, de modo a subsanarla definitivamente y sancionar a los responsables, si ese fuera el caso.
- La Auditoría Interna Institucional deberá ejercer controles orientados a corregir las falencias detectadas e informar de ellas a las autoridades superiores de la entidad.

Informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de las medidas adoptadas al respecto y del motivo de estas falencias

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



## CAPÍTULO IV

### DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS

#### MARCO LEGAL

La Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su artículo 37°, expresa:

*"El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualmente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley".*

*"Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un Banco del Estado a la orden del Ministerio de Hacienda".*

*"Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital."*

El Artículo 38°, modificado por el artículo 1° de la Ley 643/95, expresa: *"Para establecer la condición de "Municipio de Menores Recursos" se considerará el cociente que resulte de dividir el total del presupuesto del ingreso ordinario del Municipio por la cantidad de habitantes del mismo, según los datos del censo proporcionados por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos. Cuando el cociente resulte inferior a un jornal mínimo legal vigente en el momento de efectuarse la operación, el municipio será considerado como de menor recurso. El cálculo quedará a cargo del Ministerio de Hacienda".*

#### 1. DIFERENCIA ENTRE EL MONTO RECAUDADO EN CONCEPTO DEL 15% DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y EL MONTO TRANSFERIDO A LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS.

Por Memorándum/DGP N° 05 del 12 de febrero del 2009, reiterado por Memorándum/DGP N° 11 del 24 de febrero del 2009, se solicitó:

- Transferencias recibidas por el Ministerio de Hacienda de las Municipalidades en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el Ejercicio Fiscal 2008, y las transferencias realizadas a favor de los Municipios de "Menores Recursos" en el mismo periodo, según el cuadro que se adjunta.

A la Nota SSEAF N° 189 del 26 de febrero del 2009, fue adjuntado el expediente D.G.A.F.N° 1026/09, conteniendo los informes solicitados.



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Según dicho informe, se observa que la recaudación en concepto del 15% del Impuesto Inmobiliario, en el Ejercicio Fiscal 2008, asciende a G. 2.145.300.944 (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y cinco millones trescientos mil novecientos cuarenta y cuatro), destinado a "Menores Recursos" provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República y que, lo distribuido a 131 (ciento treinta y un) Municipios de "Menores Recursos" fue G. 10.237.002.336 (Guaraníes diez mil doscientos treinta y siete millones dos mil trescientos treinta y seis).

El análisis de la documentación recibida evidenció una diferencia, entre lo recaudado y lo distribuido, de G. 8.091.701.392 (Guaraníes ocho mil noventa y un millones setecientos un mil trescientos noventa y dos) que, para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro:

Cantidad de municipios	Monto recaudado G. (1)	Monto distribuido G. (2)	Diferencia G. (1-2)
131	2.145.300.944	10.237.002.336	8.091.701.392

Con respecto a esta diferencia, por Memorándum/DGP N° 14 de fecha 5 de marzo de 2009, se consultó:

- Al respecto de la Planilla de Ingresos al Ministerio de Hacienda de las Transferencias del Impuesto Inmobiliario para Municipios de Menores Recursos en el Ejercicio Fiscal 2008, la DGP solo envió lo recaudado de 131 Municipios y no de la totalidad, que corresponden a 231 municipios. Tampoco se ha completado las columnas correspondientes al N° de Cuenta y Banco en el que se realizó el depósito, el mes al que corresponde y fecha del depósito. Tampoco se completó las columnas de las transferencias de fondos correspondientes a fecha del depósito y Obras de Inversión y/o Bienes de Capital.

En contestación, por Nota DGP N° 217 de fecha 24 de marzo de 2009, el Director de Presupuesto informó:

*"...a los efectos de complementar la información remitida por Nota DGP N° 163/09 de fecha 11 de marzo de 2009, relativa al punto N° 4, se remiten adjuntos a la presente, copia autenticada de la planilla Excel elaborada por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado y un CD con los datos proporcionados y las observaciones correspondientes sobre los mismos".*

El análisis de los nuevos datos suministrados, constató que fueron agregados algunos Municipios que realizaron el depósito correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario, por un monto total de G. 185.271.671 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones doscientos setenta y un mil seiscientos setenta y uno), sin embargo, persiste la diferencia señalada más arriba, por un monto de G. 7.965.345.070 (Guaraníes siete mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta). Para una mejor comprensión se expone a continuación

Cantidad de Municipios aportantes	Monto Recaudado (1)	Monto distribuido a 131 Municipios (2)	Diferencia (1-2)
143	2.271.657.266	10.237.002.336	-7.965.345.070

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

En vista de este hecho, esta Auditoría por Memorándum/DGP N° 15 del 10 de marzo del 2009, consulto lo siguiente:

- Si la respuesta brindada por Nota SSEAF N° 189 del 26 de febrero de 2009 y Nota DAI N° 32 del 20 de febrero de 2009, con la planilla que se adjunta contiene datos correctos y completos.

La respuesta, por Nota SSEAF N° 254 de fecha 12 de marzo de 2009, adjuntó la Nota DGP N° 160/09, de la Dirección General de Presupuesto, que expresa:

*"Se informa al respecto que, los datos que acompañan a la Nota SSEAF N° 189 de fecha 26 de febrero de 2009 y Nota DAI N° 32 del 20 de febrero de 2009, son datos parciales, que serán complementados oportunamente, una vez recepcionada (sic) la información que será proveída por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda".*

Por Memorándum/DGP N° 49 de fecha 13 de mayo de 2009, se solicitó:

- El origen de los ingresos expuestos como diferencia para cubrir las transferencias a los Municipios de "Menores Recursos" ,durante el Ejercicio Fiscal 2008, según el siguiente cuadro:

<b>Depositado en la Cta. N° 545324/8 G. (1)</b>	<b>Monto percibido por los municipios de menores recursos G. (2)</b>	<b>Diferencia G. (1-2)</b>
2.271.657.266	10.237.002.336	-7.965.345.070

En contestación, por Nota SSEAF N° 600 de fecha 26 de mayo de 2009, se informó que:

*"Al respecto, cabe mencionar que la Cuenta N° 545324/8, "M.H. 15% Impuesto Inmobiliario, Ley 426" es una Cuenta utilizada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, para su transferencia definitiva en la Cuenta 61, "M.H. 15 % Imp. Inmobiliarios Municipios de Menores Recursos", habilitada en el Banco Central del Paraguay."*

*"Esta Dirección recibe instrucciones para realizar las transferencias de la Cuenta en el Banco Nacional de Fomento a la cuenta respectiva en el Banco Central del Paraguay, según fotocopias que se adjuntan, del ejercicio 2008."*

*"Una vez que los fondos fueron transferidos a la Cuenta N° 61, "M.H. 15% Imp. Inmobiliarios Municipios de Menores Recursos", habilitada en el Banco Central del Paraguay, se reciben las Solicitudes de Transferencias de Recursos para las transferencias correspondientes".*

Conforme a esta respuesta, se señala que queda aclarado el origen de los fondos a transferir pero no se aclara, y no se justifica, la diferencia observada por esta Auditoría. Es decir que, para los fines del control establecido en los objetivos de esta Auditoría, no se pudo determinar el origen real de los fondos transferidos.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Igualmente, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorándum /DGP N° 60 del 01 de junio del 2009, la:

1. Base para el cálculo del 15 % de lo transferido a los Municipios de "Menores Recursos", durante el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Procedimiento para determinar los Municipios de "Menores Recursos" a ser beneficiados con las transferencias.
3. Copia autenticada de las Órdenes de Transferencias del Impuesto Inmobiliario a las Municipalidades de Menores Recursos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.
4. El origen de los ingresos, expuestos como diferencia, para cubrir las transferencias de G. 7.935.345.070 (Guaraníes siete mil novecientos treinta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta) a los Municipios de "Menores Recursos", durante el Ejercicio Fiscal 2008, según el siguiente cuadro:

Depositado en la cuenta N° 545324/8 G. (1)	Monto percibido por los municipios de menores recursos G. (2)	Diferencia G. (1-2)
2.271.657.266	10.237.002.336	-7.965.345.070

5. Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos y Ordenes de Transferencias del Impuesto Inmobiliario, durante el Ejercicio Fiscal 2008, según el siguiente cuadro:

Ejercicio 2008																		
Transferencias Efectuadas – Municipios Menores Recursos																		
MUNIC.	Primer Desembolso										Segundo Desembolso						Total	Total General
	1ER BIM.	STR N°	Fecha SRT	OT N°	Fecha OT	2DO BIM.	STR N°	Fecha SRT	OT N°	Fecha OT	3ER BIM.	STR N°	Fecha SRT	OT N°	Fecha OT			

STR: Solicitud de Transferencia de Recursos  
 OT: Orden de Transferencia

En contestación a lo solicitado, la DGP por la Nota DAI 218/09 de fecha 15 de junio de 2009 informó:

*"...En atención a los solicitado en el punto 4, se informa que se procedió a la distribución de los recursos de acuerdo con la disponibilidad de saldo contenida en la Cta. BNF N° 545324/8, es oportuno mencionar que, por la dinámica del proceso, el movimiento de la cuenta fluctúa constantemente (Créditos=Depósitos de Municipios del País; Débitos=Distribución) y que lo distribuido se realizó considerando los saldos acumulados de ejercicios anteriores. La alícuota que recibe cada Municipio tipificado como de Menor Recurso (según solicitud y documentos que justifiquen tal condición), se realiza sobre un indicador estándar equivalente a 150, pues se considera potencialmente que dicha cifra no ha sido superada considerando los datos estadísticos desde el tiempo que se otorgó dicho beneficio. De esto se desprende que en la*

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

cuenta ingresa una mayor suma de dinero de la que egresa; y más aún existen saldos pendientes en razón de que el beneficio se otorga a pedido de parte y no existiendo plazo para la presentación del mismo resulta que en un primer bimestre puedan transferirse recursos a 10,15 Municipalidades; en tanto que para el 3er o 4to bimestre se transfiere a 100, 110 Municipalidades..." (Lo subrayado corresponde a la CGR).

Considerando lo expresado en la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", artículo 37°, que expresa:

"El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley". (Lo subrayado es de la CGR).

Los depósitos no pueden ser retenidos de un ejercicio a otro y la ley no exige que los municipios soliciten estos recursos o presenten documentos que justifiquen su condición de municipios de menores recursos y, es el mismo Ministerio de Hacienda, el que debe realizar el cálculo de tal condición.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Respecto a lo solicitado por el Equipo de Auditores a través del MEMORANDUM/DGP N° 60 del 01 de junio de 2009, la consulta fue remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda por Nota DGP N° 399 de fecha 09 de junio de 2009, y al respecto la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado de la Dirección General de Administración y Finanzas, por PROVIDENCIA CODE N° 296/09 de fecha 16 de junio de 2009, remite los Expedientes D.G.A.F. Nos. 4.019/09 y 4.438/09 (Exp. SIME N° 13.334/2009), a través de los cuales se provee la información solicitada, la cual como consta en la copia del expediente ya fue remitida (en forma directa a la Contraloría General de la República), por Nota N° 1314 de fecha 24 de junio de 2009, firmada por la Encargada de Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda. Se adjunta copia autenticada."*

Considerando que el descargo presentado por la institución auditada, no aporta hechos nuevos, este equipo de auditores se ratifica en todos los términos de la observación con respecto al punto desarrollado precedentemente, por lo que se concluye en lo siguiente:

Estas observaciones fueron remitidas a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR.

## CONCLUSIÓN

- La Dirección General de Presupuesto no justificó documentadamente el origen del monto de G. 7.965.345.070 (Guaraníes siete mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta) que fuera transferido de más a los Municipios de Menores Recursos.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

---

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- La Dirección General Presupuesto no respondió adecuadamente a los requerimientos formulados, en uso de sus atribuciones, por la Contraloría General de la República y para posibilitar el cumplimiento de su cometido constitucional.

## **RECOMENDACIÓN**

El Ministerio de Hacienda, deberá:

- Implementar sistemas operativos adecuados por medio de los cuales se puedan obtener datos que respalden las transferencias realizadas por esa entidad, a fin de que sus operaciones puedan ser controladas por organismos de control, internos y externos.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a esclarecer las causas de la no provisión, en tiempo y forma, de los documentos solicitados y determinar la identidad de los responsables de este hecho.
- Instruir al personal encargado de esta tarea, sobre la obligatoriedad del cumplimiento de estas – y todas – las disposiciones legales en vigencia y advertirles sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.
- Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si el caso ameritare.

Informar a esta Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

**CAPÍTULO V****ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

En el estudio, la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la SSEAF, se pudo observar las siguientes situaciones relevantes.

**A) DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO:**

- **Informes Anuales sobre Evaluación y Control Financiero de los Programas y/o Proyectos del Ejercicio Fiscal 2008.**

En relación a la presentación de los informes anuales de los Organismos y Entidades del Estado para la evaluación y control presupuestario, según planilla de presentación de informes semestrales remitida por la DGP, no todas las instituciones dieron cumplimiento al Artículo 38, inciso b, del Decreto 8127/2000, que reglamenta a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", sobre presentación de informes bimestrales. Entre las instituciones que no dieron cumplimiento a dicha disposición, se encuentran las siguientes:

N°	Presentación	Primer Semestre	Segundo Semestre
<b>11.00 Poder Legislativo</b>			
1	Congreso Nacional	No presentó	Presentó según SIME N° 5180
3	Cámara de Diputados	No presentó	Presentó según DGP N° 651
<b>22.00 Gobiernos Departamentales</b>			
1	Concepción	No presentó	No presentó
2	San Pedro	Presentó según SIME N° 24500-3/12/08	No presentó
12	Ñeembucú	No presentó	Presentó según DGP N° 724 y SIME N° 4539
16	Alto Paraguay	No presentó	Presentó según DGP N° 555
17	Boquerón	No presentó	Presentó según DGP N° 668

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*"Conforme a recomendaciones realizadas a la DGP por la Contraloría General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, se han aplicado medidas administrativas, en las cuales se ha procedido a comunicar a las Entidades de la no presentación de los informes de Control y Evaluación Presupuestaria. Se adjuntan copias de las notas remitidas a las diferentes entidades afectadas a la recomendación dada por ese órgano de control."*

- **Sociedades Anónimas, en las que el Estado es socio mayoritario, que no han presentado al MH sus informes, según establece el Artículo 116 del Decreto N° 11766/08.**

Las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario que no han presentado al Ministerio de Hacienda sus informes, según lo establece el citado Decreto son las siguientes:

1. **"Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO).**
  - a. *A la DGP, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos, Inversiones y Financiamiento y el Anexo del Personal, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2008, dentro del primer trimestre del año.*
  - b. *A la DCP, la información presupuestaria, financiera y patrimonial, dentro de los 15 días siguientes al mes que corresponde.*
2. **Empresa de Servicios Sanitarios (ESSAP).**
  - a. *A la DGP, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos, Inversiones y Financiamiento y el Anexo del Personal, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2008, dentro del primer trimestre del año.*
  - b. *A la DCP, la información presupuestaria, financiera y patrimonial, dentro de los 15 días siguientes al mes que corresponde.*
3. **Ferrocarril Presidente Carlos Antonio López.**
  - a. *A la DGP, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos, Inversiones y Financiamiento y el Anexo del Personal, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2008, dentro del primer trimestre del año.*
  - b. *A la DCP, la información presupuestaria, financiera y patrimonial, dentro de los 15 días siguientes al mes que corresponde.*
4. **Cañas Paraguayas SA (CAPASA).**
  - a. *A la DGP, el Presupuesto General de Ingresos, Gastos, Inversiones y Financiamiento y el Anexo del Personal, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2008, dentro del primer trimestre del año.*
  - b. *A la DCP, la información presupuestaria, financiera y patrimonial, dentro de los 15 días siguientes al mes que corresponde."*

- **Entidades Descentralizadas que no cumplieron las disposiciones establecidas en el Decreto N° 11766/08, Artículo N° 59, para la recaudación de la Transferencias Consolidables.**

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



No dieron cumplimiento a esta disposición las siguientes Instituciones:

- Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- Administración Nacional de Navegación y Puerto (ANNP)
- Secretaria de Transporte Área Metropolitana de Asunción (SETAMA)

Cabe mencionar que la ANDE aportó, conforme a la disposición legal mencionada, hasta el mes de mayo del año 2008,

Por Memorándum/DGP N° 33/09 del 07 de abril, se requirió:

1. Listado de Entidades y Organismos del Estado que solicitaron transferencias de créditos y cambio de Fuente de Financiamiento durante el Ejercicio Fiscal 2008, según el siguiente cuadro:

Organismos o Entidades	Transferencias de créditos dentro de un mismo Organismo o Entidad (de un programa a otro) y las transferencias de Créditos dentro de un mismo Programa, que no impliquen modificaciones del "Anexo de Personal"	Cambio de Fuente de Financiamiento, del origen de financiamiento y/o del origen del Ingreso	Expediente N°	Fechas de las solicitudes	Montos solicitados	Montos concedidos

2. Listado de Entidades y Organismos del Estado que solicitaron ampliaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2008 según el siguiente cuadro:

Organismos o Entidades	Ampliaciones presupuestarias que requieran la aprobación del Congreso Nacional (por ley)	Otras ampliaciones presupuestarias	Expediente N°	Fechas de las Solicitudes	Montos solicitados	Montos Concedidos

Por Nota SSEAF N° 412 de fecha 16 de abril de 2009, remite: "... adjunto listado de transferencias de créditos, cambios de fuente de financiamiento, organismo financiador y ampliaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2008".

Se visualiza en el listado que la ANDE efectuó trámites administrativos solicitando transferencia de créditos, según el siguiente cuadro:

Entidad	Exp. MH SIME N°	Fecha de solicitud	Monto solicitado	Monto concedido	Tipo de modificación presupuestaria	Disposición legal	N°
ANDE	18944	03/10/08	2.400.000.000	2.400.000.000	Transferencia de Crédito de un mismo programa	Resolución	698
ANDE	16428	04/09/08	4.515.000.000	4.515.000.000	Transferencia de	Decreto	427



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

					Crédito de un mismo programa		
ANDE	17101	15/09/08	29.325.800.000	29.325.800.000	Transferencia de Crédito de un mismo programa	Resolución	586
ANDE	8248	15/07/08	106.715.000.000	106.715.000.000	Transferencia de Crédito de un mismo programa	Decreto	12745

A este respecto, el Decreto N° 11766, artículo 59°, establece: "Transferencias Consolidables". "Los créditos del objeto del gasto 812 (Transferencias Consolidables de las ED a las AC) previstos en el presupuesto de las ED, deberán liquidarse mensualmente por la doceava (12) parte y depositados dentro de los primeros quince (15) días del mes a que corresponda a la Cuenta N° 531- "Aportes Intergubernamentales", habilitada para el efecto en el BCP que constituirán recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General. Las reparticiones del Ministerio de Hacienda y la DNA no darán curso a gestiones administrativas alguna, de aquellas entidades que no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"La DGP dará cumplimiento a las observaciones de ese alto órgano de control externo en el ejercicio fiscal 2009."*

- **Entidades que no presentaron al Ministerio de Hacienda antes del 30 de junio sus Proyectos y Anteproyectos de Presupuesto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 8127/00.**

Considerando que no satisface la respuesta fue reiterado por Memorándum /DGP N° 66/09.

Por Nota SSAF N° 772 del 25 de junio del 2009, que adjunta la Nota DGP N° 421 del 19 de junio de 2009 informan:

*"Organismos y Entidades del Estado que no han presentado sus anteproyectos y proyectos al Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto N° 8127/2000, por lo que se procedió a notificar a la SSEAF para que por su intermedio se notifique a la Contraloría General de la República y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo:*

- 13-03 Ministerio Público
- 13-04 Consejo de la Magistratura
- 22-01 Gob. Departamento de Concepción
- 22-02 Gob. Departamento de San Pedro
- 22-03 Gob. Departamento de Cordillera
- 22-04 Gob. Departamento de Guaira
- 22-05 Gob. Departamento de Caaguazú
- 22-06 Gob. Departamento de Caazapá
- 22-10 Gob. Departamento de Alto Paraná
- 22-13 Gob. Departamento de Amambay
- 22-15 Gob. Departamento de Pte. Hayes
- 22-16 Gob. Departamento de Alto Paraguay

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

22-17 Gob. Departamento de Boquerón  
27-05 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"La consulta ya fue contestada por Nota DGP N° 421 del 19 de junio de 2009, recepcionada en la Secretaría de la SSEAF en la misma fecha. Se adjunta copia de la referida nota."*

- **Programas y/o Proyectos de Inversiones financiados con recursos del Crédito Público y Donaciones, que no han presentado en fecha con sus respectivos anteproyectos de presupuesto según lo dispone el Artículo 6° del Decreto N° 10337/08.**

Considerando que no satisface la respuesta fue reiterado por Memorándum /DGP N° 66/09.

Por Nota SSAF N° 772 del 25 de junio del 2009, que adjunta el Memorándum N° 30 del 19 de junio de 2009, informan:

*"...Según lo establecido en el Art. 15, Inc. c) de la Ley 1535/99, todas las entidades y organismos del estado presentan sus anteproyectos al Ministerio de Hacienda a más tardar el 30 de junio de 2007, los Proyectos de Inversión forman parte de estos OO y EE del estado, por lo tanto sus anteproyectos son presentados en la misma fecha en forma consolidada dentro de la entidad al que corresponden, a excepción de la Entidad 13-04 Consejo de la Magistratura que cuenta dentro de su presupuesto con proyecto de inversión.*

*"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA" (BID-FAPEP 1667/OC-PR) financiado con recursos del crédito público y no ha presentado su anteproyecto al Ministerio de Hacienda."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Conforme a la reiteración realizada por la Auditoría a través del MEMORANDUM/DGP N° 66 del 11 de junio de 2009, la respuesta fue remitida por **Nota DGP 421 del 19 de junio de 2009** recepcionada en la Secretaría de la SSEAF en la misma fecha (se acompaña el **Memorándum COS N° 30/2009**, de la Coordinación Operativa Sectorial). Se adjuntan copias de las mismas."*

- **Cumplimiento de lo establecido en el Anexo del Decreto N° 10591/07 (Manual Administrativo de Cargos y Funciones).**

Por Nota SSEAF N° 585 de fecha 22 de mayo de 2009 responden:

*"...la parte del Manual Administrativo que no se pudo aplicar hasta la fecha ha sido la **Secretaría Administrativa** de la cual dependen la Mesa de Entradas y el **Archivo** que es otra de las dependencias que forman parte del Manual Administrativo y que aún no está en funcionamiento".*

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- **Cumplimiento al artículo 2º de la Resolución M.H. N° 616/05 (alcance institucional-presupuesto plurianual 2006-2008).**

El presupuesto plurianual establecido por la Resolución MH N° 616/05 solo se utilizó de manera referencial. Por lo que no se ha implementado el cumplimiento del mismo.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Respecto a la consulta se transcribe lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución M.H. N° 616/05 "Art. 3º: ....Los lineamientos generales y particulares que se expresan en la presente Resolución y Anexos, deben ser considerados como pautas referenciales para una adecuada previsión de ingresos y egresos plurianuales, que de ningún modo constituirán asignaciones reales que impliquen una toma de posición formal del Poder Ejecutivo sobre el contenido de los mismos."*

- **Municipalidades que registran su información contable y presupuestaria tal como lo establece el Art. 102º del Decreto N° 11766/08.**

Por Nota DGCP N° 849/09 de fecha 22 de mayo de 2009 responden:

*"En referencia al aplicativo "MuniWeb" desarrollado para facilitar la presentación de la información Financiera y Patrimonial de las municipalidades, el sistema fue implementado en el año 2007 como prueba piloto en los Municipios de Lambaré y San Lorenzo, para lo cual se realizó una presentación y capacitación previa a los encargados. Durante las pruebas del software realizadas en los Municipios surgió la necesidad de realizar varios ajustes que fueron solicitados en su momento por esta Dependencia, los cuales fueron realizados según informe de la Dirección General de Informática y Comunicaciones.*

*Por lo tanto las Municipalidades no avanzaron en la carga de sus datos, tanto contables ni presupuestarias, motivo por el cual la Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios de los Informes presentado por las Municipalidades se realizó a través de cargas manuales.* (El subrayado es de la CGR).

- **Presentación a la DGP, dependiente de la SSEAF del Ministerio de Hacienda, de los documentos establecidos en el Art. 4º de la Ley N° 7.888/06, dentro del primer semestre del Ejercicio Fiscal, conforme a los instructivos y formularios del Anexo D, "Municipalidades"; Anexo D01, "Municipalidades de Primer Grupo" y Anexo D02, "Municipalidades de Segundo, Tercero y Cuarto Grupos".**

Solo aproximadamente 100 (cien) municipios de los 231 (doscientos treinta y uno) han presentado los documentos en forma.

- **Cumplimiento por parte de las municipalidades con lo establecido en el Artículo 105º del Decreto N° 11766/08.**

Por Nota SSEAF N° 459 del 11 de mayo de 2009 responden:

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*"Las Municipalidades cumplen con lo establecido en el Art. 105° del Decreto N° 11766/08", este Departamento informa que solo fue recibida en el 2008 alrededor del 25% de los informe de las Municipalidades, resultado de la normativa legal aplicada por el Ex Ministro César Barreto en relación a la liberación de restricciones de desembolso, para las transferencias Municipales".*

- **Presentación de los Gobiernos Municipales a la DGP del Ministerio de Hacienda, del informe de la ejecución presupuestaria de los ingresos, gastos y cumplimiento de metas de producción establecida en cada uno de los Programas, Subprogramas y/o Proyectos financiados con los recursos de Royalties y Compensaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2.007, a más tardar el 15 de marzo de 2.008.**

Los gobiernos municipales cumplen con la presentación de estos informes.

- **Adopción de la DGP del Modelo estándar de control Interno en las Instituciones Públicas (MECIP).**

El Ministerio de Hacienda se encuentra desarrollando la capacitación de los funcionarios para el desarrollo y adopción del Modelo Estándar de Control Interno en las Entidades Públicas (MECIP), que entrará en vigencia para el ejercicio fiscal 2009.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"En relación a la consulta se informa que la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) dentro del Ministerio de Hacienda, está bajo la administración de la Auditoría Interna institucional, y hasta la fecha dentro de la Dirección General de Presupuesto no ha sido implementada."*

- **Monto asignado y presupuestado para Gastos Sociales durante el Ejercicio Fiscal 2008.**

El Ministerio de Hacienda no presupuestó la totalidad de los recursos asignados para gastos sociales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Al respecto a través de los Decretos Nros: 2101/2009 y 2133/2009, se procedió a la incorporación total de la suma de G. 336.974.674.235, de los cuales la suma de G. 172.514.674.235 corresponde a saldos no obligados del año 2008 afectados a los desembolsos extraordinarios de Yacyretá que son aplicados a los Gastos Sociales. Se adjuntan copias de las referidas disposiciones legales."*

- **Empresas con participación del Estado (ACEPAR, CAPASA, COPACO, ESSAP) que no presentaron sus anteproyectos de presupuestos.**

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



Ninguna empresa con participación del Estado presentó sus anteproyectos de presupuestos.

## **B) DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL**

- **Elaboración conjunta con los técnicos del Anteproyecto del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Departamento a su cargo y presenta al Coordinador Operativo Sectorial en tiempo y forma.**

No se realiza en el Departamento de Regulación y Control la elaboración el anteproyecto del Programa Anual de Contrataciones (PAC) sino que se realiza el pedido a través del Departamento Económico para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Al respecto se informa que las funciones establecidas en el Decreto N° 10.591/07, están siendo implementadas gradualmente y se espera dar cumplimiento en su totalidad en el año 2009."*

- **Informes Financieros y Patrimoniales de las Sociedades Anónimas donde el Estado es socio mayoritario, según lo establece el Artículo 116 del Decreto N° 11766/08.**

No ha recibido los informes patrimoniales de las Sociedades Anónimas donde el Estado es socio mayoritario, como lo establece el Artículo 116 del Decreto N ° 11766/08.

## **C) DEPARTAMENTO DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

- **Planificación, conjunta con el Director General de Presupuesto, de las actividades a ser realizadas de acuerdo a los objetivos y políticas establecidas y a los recursos (humanos, materiales, financieros y tecnológicos) disponibles, mensualmente o de ser necesarios.**

La planificación de las actividades a ser realizadas de acuerdo a los objetivos y políticas establecidos no se realiza en forma mensual, como lo establece el Manual de Administración y Funciones, sino en forma anual.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Al respecto se informa que las funciones establecidas en el Decreto N° 10.591/07, están siendo implementadas gradualmente y se espera dar cumplimiento en su totalidad en el año 2009."*

- **Elaboración conjunta con los técnicos a cargo del Departamento de Gobiernos Municipales y Departamentales de los Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del uso de los recursos, y presentación a la Dirección General de Presupuesto.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

En el caso de las Gobernaciones lo realiza el Departamento de Control y Evaluación y no el Departamento de Gobiernos Municipal y Departamentales como lo dispone su Manual de Funciones.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Al respecto se informa que las funciones establecidas en el Decreto N° 10.591/07, están siendo implementadas gradualmente y se espera dar cumplimiento en su totalidad en el año 2009."*

- **Procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los desembolsos de Royalties y Compensaciones transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, conforme a lo establecido en la Ley 1309/98 Distribución de Royalties, Ley 2148/2003 del Fondo Vial, Ley 2419/04 de la Creación INDERT, otras disposiciones para la presentación al Director General de Presupuesto.**

Los desembolsos se realizan a través de la Dirección General del Tesoro y esta Dirección no envía datos para el monitoreo.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Al respecto se informa que las funciones establecidas en el Decreto N° 10.591/07, están siendo implementadas gradualmente y se espera dar cumplimiento en su totalidad en el año 2009."*

Considerando que el descargo presentado por la institución auditada, no aporta hechos nuevos, este equipo de auditores se ratifica en todos los términos de la observación con respecto al punto desarrollado precedentemente, por lo que se concluye en lo siguiente:

## **CONCLUSIÓN**

- Esta Auditoría efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Presupuesto con el objeto de medir el grado de eficiencia, cumplimiento de las legislaciones vigentes en materia presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Se evidenció debilidades en la aplicación de los Controles Internos vigentes, a las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario que no han presentado al Ministerio de Hacienda sus informes.
- Se evidenció que varias instituciones no dieron cumplimiento al artículo 38, inciso b), que dispone informar dos veces año, a la Dirección General de Presupuesto, sobre la Evaluación y Control Financiero de los Programas y/o Proyecto del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Se constató que el Manual Administrativo de Cargos y Funciones fue aplicado de manera parcial en algunos Departamentos de la nueva estructura organizacional vigente a partir del Ejercicio Fiscal 2008.
- Lo citado precedentemente hace que los controles internos ejercidos dentro de la Dirección General de Presupuesto no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna en cuanto a la elaboración del Presupuesto General de la Nación.
- Este trabajo ha querido reflejar algunos, no todos, los problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellos no son corregidos a tiempo.
- Algunas entidades descentralizadas como la ANDE, ANNP y SETAMA no han realizado la totalidad de las transferencias consolidables tal como lo establece el decreto 11776/08 en su artículo 59, por tanto el Ministerio de Hacienda no debió dar curso a ninguna gestión administrativa, sin embargo la ANDE, ha realizado solicitudes para realizar varias transferencias de crédito y cambio de fuente de financiamiento a partir del 15/07/08 hasta el 03/10/08, habiendo aportado hasta el mes de mayo de 2008.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ente auditado deberán:

- Aplicar plenamente el Manual Administrativo de Cargos y Funciones en todas las dependencias de la Dirección General de Presupuesto, de manera a fortalecer el control interno en todas las dependencias.
- Exigir el estricto cumplimiento, por parte de los organismos y entidades del Estado, de lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y de los lineamientos para la elaboración de anteproyectos y proyectos de Presupuesto anual y de otras disposiciones legales vigentes, que rigen para la confección del Presupuesto General de la Nación.
- Dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en lo que se refiere a algunas restricciones para realizar trámites administrativos a las entidades descentralizadas que no realicen las transferencias consolidables, y no permitir gestión alguna hasta que las entidades afectadas den cumplimiento a estas normativas.

Exigir a las instituciones mencionadas en este punto el estricto cumplimiento del artículo 59 del Decreto N° 11776/08, "Por el cual se reglamenta la Ley 3409/08, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si el caso ameritare.

**CAPÍTULO VI**

**SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINANCIERO LARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2007.**

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - EJERCICIO FISCAL 2007.</b>				
<b>RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 1361/07</b>		<b>MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP</b>	<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>	<b>COMENTARIOS DE LA CGR</b>
<b>1.</b>	<p><b>INSTITUCIONES QUE NO DIERON CUMPLIMIENTO AL DECRETO Nº 7410/06.</b></p> <p><i>“Por el cual se establecen los lineamientos Generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales y que constituirá el marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección General de Presupuesto, a través de su estructura Orgánica</li> </ul>	<p><i>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>Se ha analizado que dentro del marco de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado, Artículos 14, 15 y concordantes, se establece el principio de la anualidad presupuestaria, por el cual los lineamientos generales establecidos en el Decreto Nº 7410/2006 dispuesto para la formulación y presentación de los anteproyectos de Presupuesto Institucionales y el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 (en vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2007 - del 30 abril al 30 de junio).</i></p> <p><i>No constituye infracción lo señalado por el Equipo de Auditores con relación a lo establecido en el Art. 88 de la Ley Nº 1535/99, que establece:</i></p>	Pendiente	<p>Se emitieron notas a las entidades que no dieron cumplimiento a las disposiciones del Decreto 7410/06, que establece los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuesto, excepto a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio Público.</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

**RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

<p>y funciones operativas constituidas en el Manual de Organización y Funciones, deberá establecer el mecanismo operativo de forma que todas las Entidades y Organismos del Estado den cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes, coordinando y controlando la recepción, consolidación y validación de los Anteproyectos de Presupuestos, para la elaboración del Presupuesto General de la Nación, que deberá ser aprobado por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo.</p>	<p><i>"Artículo 1°.- Dispónese que la técnica "Base Cero", prevista en el Artículo 88 de la Ley 1535 del 31 de Diciembre de 1999, deberá ser empleada inexcusablemente por todos los organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, a partir de la elaboración del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002.</i></p> <p><i>Artículo 2°.- A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales.</i></p> <p><i>Artículo 3°.- El incumplimiento de esta Ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones".</i></p> <p><i>Las bases de la aplicación de la técnica base cero que deben estar acompañado de reformas legales de leyes orgánicas institucionales y la Ley de la función pública y otros vinculados a sueldos y gastos del PGN. (La presentación del presupuesto general de la nación actualmente tiene la técnica del presupuesto base cero, como los escenarios y la</i></p>	<p>No se observa ninguna modificación en el "Decreto de Lineamientos", vigente para el ejercicio fiscal 2009 y 2010, con respecto a las sanciones por el incumplimiento.</p> <p>Respecto a las sanciones y, según el dictamen de la Abogacía del Tesoro, se deduce que la misma sugiere el cambio de las normas legales vigentes, por considerarlas inconstitucionales, en vez de exigir el cumplimiento de las mismas y sancionar a los que las infringen.</p> <p>A ser verificado en ejercicios posteriores</p>
---	--	---

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
---	------------------------------	------------------	-----------------------

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

		<p>fundamentación detallada de los recursos a ser utilizado por las entidades dentro de su aplicación posible dentro del presupuesto del sector público).</p> <p>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</p> <p>No obstante, se ha llegado a la conclusión acerca de las medidas a ser adoptadas por la DGP en los siguientes puntos:</p> <p><b>a).</b> <u>Adecuar las sugerencias de la CGR en la redacción del decreto de lineamientos para los próximos ejercicios fiscales.</u> (El Subrayado es de la CGR)</p> <p><b>b).</b> En cuanto a las sanciones son faltas administrativas. Corresponde que la DGP a través del Ministerio de Hacienda proceda a comunicar a las Entidades que en el Ejercicio Fiscal 2006 no han dado cumplimiento a la presentación escrita de sus anteproyectos de presupuestos institucionales, de acuerdo a las recomendaciones de la CGR a fin de aplicar las diligencias correspondientes por incumplimiento de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado y el Decreto .N° 7410/2006, de conformidad al Art. 83.- Infracciones y 84.- Actuación ante las infracciones, de la citada Ley N° 1535/99.</p> <p><b>c).</b> Notificación. A todos los Organismos y Entidades del Estado, de las observaciones hechas por la CGR. En la nota se debe expresar además que será responsabilidad de la Institución realizar la instrucción de diligencias previas u otras actuaciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades.</p> <p><b>d).</b> Y con relación a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1535/99, se ha solicitado la participación de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, para establecer los procedimientos sumarios para realizar las diligencias previas correspondientes, para delimitar y deslindar responsabilidades, de los agentes vinculados a los procesos presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado (instrucción de sumarios).</p> <p><b>e).</b> Hacer el seguimiento al dictamen de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda y comunicar a la CGR.</p> <p><b>f).</b> Reparaciones vinculadas al proceso: Dirección General de Presupuesto, Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera.</p>	
--	--	---	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
2.	ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS		



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p><b>QUE NO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF.</b></p> <p>La Dirección General de Presupuesto, conjuntamente con la Dirección General de Informática y Comunicaciones, deberán establecer e implementar los procedimientos vinculados a los mecanismos tecnológicos y operativos, relacionados al sistema de presupuesto del Sector Público, de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.</p> <p>De esta manera deberá gestionar los recursos necesarios para que los Organismos y Entidades del Estado den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes: Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, y su Decreto Reglamentario 8127/2000, y el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Anual, conforme a la recomendación señalada por CGR".</p>	<p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>Se coordinarán acciones con la DGIC de la SSEAF para la implementación de los procedimientos y los mecanismos tecnológicos y operativos, relacionados al sistema de presupuesto del Sector Público, de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, considerando la actual situación o disponibilidades de recursos financieros asignados en el PGN, la integración o conexión de los Organismos y Entidades del Estado (y municipalidades) faltantes al SIAF con los recursos financieros técnicos previstos o disponibles en el Presupuesto 2008 y las perspectivas para el Año</i></p> <p><i>2009, a los efectos de que los Organismos y Entidades del Estado den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes: Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", a su Decreto Reglamentario 8127/2000, y el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Anual, conforme a la recomendación señalada por la CGR.</i></p> <p><i>a). Aquellas Entidades o municipalidades que han presentado solicitudes correspondientes o no hayan presentado hasta la fecha y aún no incluidas en el SIAF serán incorporados gradualmente durante el Ejercicio Fiscal 2008 y durante el Ejercicio Fiscal 2009. En el caso de las Sociedades con participación de Capital y Acciones del Estado, existen dificultades de carácter legal, considerando que actualmente son personas jurídicas de derecho privado, por lo que existen impedimentos legales para su incorporación en el PGN. Los mismos no constituyen Organismos y Entidades del Estado de conformidad al establecido en el Art. 3 de la Ley N° 1535/99. Es decir, no son parte de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación, salvo caso que se reforme la ley vigente que, suspende los procesos de privatización vigente.</i></p> <p><i>Recordamos al respecto que la ley N° 1932/02 "QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 1615/2000, GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL", en su Artículo 1° establece: "suspéndanse los efectos derivados de la Ley N° 1615/2000 "GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se observa en el "Decreto de Lineamientos" vigente para el 2010, ninguna sugerencia, según lo expresado por la Dirección General de Presupuesto en las medidas a adoptar por la DGP en su inciso d) que dice;</p> <p><i>"En caso, de no cumplir con la meta fijada en el presente año, adecuar</i></p> <p><i>las sugerencias de la CGR en la redacción del decreto de lineamiento para el Ejercicio Fiscal 2010"</i></p> <p>La DGP, no puede desconocer la razón de la no conexión a la red del SIAF de las instituciones, más aún cuando han acompañado todo el proceso y emitieron informe técnico al respecto.</p>
--	---	---	------------------	---

<p>RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07</p>	<p>MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP</p>	<p>SITUACIÓN ACTUAL</p>	<p>COMENTARIOS DE LA CGR</p>
--	-------------------------------------	-------------------------	------------------------------



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

		<p>DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL" de fecha 31 de octubre de 2000 y sus reglamentaciones correspondientes", y en el Artículo 4° "El Estado Paraguayo no reconocerá como válido, compromiso u obligación alguna, que surja de convenios, acuerdos, contratos u otros,</p> <p><b>b).</b> Seguir el proceso de reingeniería del SIAF con el apoyo del Programa Umbral, para la implementación y cobertura integral de todo sector público, que requerirá tiempo y recursos.</p> <p><b>c).</b> Identificar detalladamente y por Entidades (faltantes) cuales son las dificultades de carácter financiero, técnico u otras causas legales o de hecho, si no permiten la integración total de los organismos y entidades del Estado al SIAF.</p> <p><b>d).</b> <u>En caso, de no cumplir con la meta fijada en el presente año, adecuar las sugerencias de la CGR en la redacción del decreto de lineamiento para el Ejercicio Fiscal 2010.</u> Aplicando mecanismos de presión tales como la suspensión de las transferencias de recursos, no dar gestión Administrativa y Financiera, entre otros.</p> <p>Delimitación de responsabilidades a funcionarios de las dependencias del Ministerio de Hacienda encargados del cumplimiento de la disposición.</p> <p><b>e).</b> En base a este informe el Ministerio de Hacienda procederá a comunicar a las autoridades institucionales, las recomendaciones de la CGR a fin de aplicar las medidas por incumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado".</p> <p>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</p> <p><b>a).</b> Por nota <b>DGP N° 906/08</b>, remitido a la DGIC, se ha solicitado informaciones sobre el crecimiento anual de las incorporaciones a la Red Metropolitana del Sector Público; así como los recursos financieros y tecnológicos necesarios.</p> <p><b>b).</b> Por nota <b>DGIC N° 810/08</b>, recibido de la DGIC. Asimismo expresa que los costos de conexión inicial, tanto el mantenimiento preventivo y correctivo del enlace y el equipamiento corre por cuenta de las entidades a conectarse. Según Nota <b>DC N° 131/2008</b>, en el tercer párrafo expresa... Como observación podemos citar que existen entidades que han realizado su solicitud y cuentan con informes técnicos remitidos por este departamento con las especificaciones técnicas a tener en cuenta, pero aún así no se ha realizado la conexión pertinente por motivos que desconocemos.</p> <p><b>c).</b> Los compromisos de la DGP ante la recomendación dada por la CGR será acompañar con asistencias técnicas de acuerdo a los recursos disponibles y a medida que mas entidades se vayan incorporando al SIAF.</p> <p><b>d).</b> Reparticiones vinculadas al proceso: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones.</p>	
--	--	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
---	------------------------------	------------------	-----------------------



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

RES. CGR Nº 1361/07				
3	<p><b>ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES TRIMESTRALES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY Nº 3148/06:</b></p> <p>Al respecto recomienda que: "La Dirección General de Presupuesto, deberá <b>implementar medidas correctivas</b> de la Ejecución presupuestaria en el marco de control y evaluación presupuestaria, a efectos de dar cumplimiento a las Disposiciones Legales establecidas en Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00, y a las sucesivas leyes anuales de Presupuesto y sus respectivos Decretos reglamentarios".</p>	<p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>En base a las recomendaciones de la CGR a través de la DGP del MH, se debería realizar las siguientes actuaciones:</i></p> <p><b>a).</b> Solicitar a los organismos y entidades del Estado que no dieron cumplimiento en tiempo y forma la presentación de los informes o documentos de Control y Evaluación (informes no presentados). En tal sentido, la medida a adoptar será que durante el presente año y a más tardar al cierre del ejercicio fiscal 2008, los organismos y entidades presenten obligatoriamente al Ministerio los informes observados por la Contraloría General de la República.</p> <p><b>b).</b> Implementar medidas correctivas. Estas normas deberán estar incluidas en la reglamentación de la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, la obligatoriedad de presentar en tiempo y forma los informes caso contrario, con las diligencias previas que correspondan, se aplicara la sanción prevista en el Art. 107 del Decreto Nº 8127/00 que reglamenta la ley 1535/99 y otra sanción de carácter administrativo.</p> <p><b>c).</b> El MH procederá a comunicar a las autoridades institucionales, las recomendaciones de la CGR a fin de realizar las diligencias correspondientes por incumplimiento de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera del Estado. (Artículo 84).</p> <p><b>d).</b> Notificación. A todos los Organismos y Entidades del Estado afectados por las observaciones hechas por la CGR. En la nota se debe expresar además que, será responsabilidad de la Institución realizar la instrucción de diligencias previas u otras actuaciones administrativas que correspondan, para deslindar responsabilidades.</p> <p><b>e).</b> Reparticiones vinculadas al proceso: Departamento de Control y Evaluación Presupuestaria y la Asesoría Jurídica de la DGP</p>	En proceso	<p>Se estableció en el artículo 76 de la Ley Nº 3692/09 "Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2009" la obligatoriedad de presentar en tiempo y forma los informes.</p> <p>Las sanción a ser aplicada en caso de incumplimiento será lo establecido en el artículo 103 del decreto 1381/09.</p> <p>A ser verificado en ejercicios posteriores.</p>
4.	<p><b>LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ROYALTÍES</b></p> <p><b>DIFERENCIAS ENTRE LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES DEL</b></p>			

RECOMENDACIONES DE LA CGR –	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN	COMENTARIOS DE LA
-----------------------------	------------------------------	-----------	-------------------



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 1361/07		ACTUAL	CGR
<p><b>"DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS", Y LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA DE LA "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL M. H."</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades del Ministerio de Hacienda (Subsecretaría de Estado de Administración Financiera - SSEAF), deberán: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Arbitrar medidas urgentes</b> tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable.</li> <li><b>Investigar el motivo de esta falta y sancionar, o capacitar,</b> según fuera el caso, a los funcionarios a cargo de estas tareas.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Adoptar medidas pertinentes para que los funcionarios, y sus respectivos superiores, comprendan la importancia de sus funciones</b> para que las desarrollen con la responsabilidad y dedicación que el caso amerita y advertirles de sanciones, en caso contrario. De las medidas adoptadas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.</p>	<p>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</p> <p>a). El seguimiento a las recomendaciones, de acuerdo a los solicitado en la nota <b>DGP Nº 861</b> de fecha 21 de octubre de 2008.</p> <p>b). Seguimiento de los solicitado a la DGAF del MH, por nota <b>DGP Nº 735</b> de fecha 24 de setiembre de 2008, por la cual se solicita capacitación a funcionarios de la DGP.</p> <p>Con relación a las medidas sobre lo recomendado por el Equipo de auditores en donde expresa que, los funcionarios y los superiores comprendan la importancia de sus funciones para que las desarrollen con la responsabilidad y dedicación que el caso amerita y advertirles de sanciones, en caso contrario, se lo incluye dentro del paquete de capacitación solicitada por <b>nota DGP Nº 847</b> de fecha 16 de octubre del año 2008, a la Dirección General de Administración y Finanzas del MH.</p> <p>c). Proseguir con el apoyo del Programa Umbral, con el cual actualmente la Dirección General de Tesoro y la Dirección General de Presupuesto, se encuentran trabajando en el diseño de un Sistema de Gestión de Calidad para lograr la certificación ISO, de este proceso.</p> <p>d). En cuanto a la recomendación de investigar el motivo de esta falta y sancionar a los funcionarios responsables y/o Entidades afectadas conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", se ha solicitado la participación de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, para establecer los procedimientos sumarios que correspondería para realizar las diligencias previas y resolver la delimitación de responsabilidades de los agentes vinculados a los procesos presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado (instrucción de sumarios). <b>Nota SSEAF Nº 416/2008, remitida a la Abogacía del Tesoro, de fecha 19 de noviembre de 2008.</b></p> <p>e). Cumplir con los procedimientos señalados en el dictamen de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda y comunicar a la Contraloría General de la República.</p> <p>f). <u>Implementar medidas correctivas. Además del resultado, incluir normas en la reglamentación de la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.</u> (El subrayado es de la CGR)</p> <p>g). Enfocar el tema con detenimiento de acuerdo a los procedimientos en vigencia y realizar los cambios oportunos acerca de las observaciones y sugerencias emitidas por la CGR incluyendo a los funcionarios involucrados en la administración de los recursos en concepto de Royalties y Compensaciones, considerando que constituyen rentas del Estado, las Gobernaciones y las Municipalidades, que por la Ley Nº 1309/98 pasan a constituir recursos patrimoniales del Estado y de los organismos y municipalidades afectadas. En tal sentido se halla en proceso de desarrollo el sistema de liquidación de royalties con el apoyo de la GTZ.</p>	<p>En Proceso</p>	<p>Según las medidas adoptadas por la DGP: "la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, deberá proceder a realizar las obligaciones por la suma total liquidado en forma mensual elaborado por el Departamento de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto.", que estimamos su vigencia a partir del mes de diciembre del año 2008,"</p> <p>Al respecto, la CGR considera que las medidas a adoptar, según lo expresado por la DGP, no son las más adecuadas, teniendo en cuenta que la sugerencia hecha por la CGR es la de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable. Por el contrario, si se realiza por este procedimiento, no se cumpliría el objetivo de la recomendación.</p> <p>No se observa que se haya establecido procedimientos para implementar medidas correctivas en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>A ser verificado en ejercicio posteriores.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR –	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN	COMENTARIOS DE LA
-----------------------------	------------------------------	-----------	-------------------



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 1361/07		ACTUAL	CGR
	<p>Por tanto, el avance depende de la empresa adjudicada por la agencia de cooperación GTZ.  <b>h).</b> Reparticiones vinculadas al proceso: Dirección General de Presupuesto, Dirección General del Tesoro Público, Abogacía del Tesoro, Dirección General de Administración y Finanzas. Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:            Entre las medidas adoptadas por la DGP se menciona la remisión de una nota de la Dirección de General de Presupuesto a la Dirección General de Administración y Finanzas cuya transcripción es la siguiente: "...En base a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, deberá proceder a realizar las obligaciones por la suma total liquidado en forma mensual elaborado por el Departamento de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto." que estimamos su vigencia a partir del mes de diciembre del año 2008. (Lo subrayado es de la CGR).</p>		
<p>5.</p>	<p><b>FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LA ELABORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES (DIPP), LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (DGAF) Y LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS (DGTP):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por tanto, las autoridades del Ente auditado deberán:</li> </ul> <p><b>Arbitrar medidas urgentes</b> tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto, a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida sobre un mismo hecho debe ser coherente y confiable, y no contradictoria, como es actualmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Las distintas áreas involucradas</b> en el proceso deberán elaborar mensualmente las STR, una vez que el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, liquide la distribución de los Royalties y Compensaciones sobre el</li> </ul> <p><i>Las medidas a adoptar por la DGP, serán las siguientes:</i></p> <p><b>a).</b> La DGP hará un seguimiento a las recomendaciones de acuerdo a lo solicitado.  <b>b).</b> Las distintas áreas involucradas en el proceso deberán elaborar mensualmente las STR, una vez que el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, liquide la distribución de los Royalties y Compensaciones sobre el total recibido por el BCP, según lo dispuesto en la Ley Nº 2148/04  <b>c).</b> Los nuevos procedimientos a seguir según recomendaciones serán de acuerdo a lo siguiente:  <b>1)</b> La Dirección General del Tesoro Público, informa a través de Expediente el monto de los desembolsos recibidos de las entidades binacionales al cierre de cada mes;  <b>2)</b> La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, comunica mensualmente por Nota a la DGP, el registro de las obligaciones en el SICO, por la totalidad de los ingresos devengados en el concepto de los Recursos generados en los Royalties y Compensaciones, conforme a recomendaciones de la CGR.            Cabe destacar en este punto que, se halla en</p>	<p>En Proceso</p>	<p>No se observa que se haya establecido procedimientos para qué aplicar las medidas correctivas en la Ley de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>Esta Auditoría considera que las medidas a adoptar, según lo expresado por la DGP, no son las mas adecuadas teniendo en cuenta que la sugerencia hecha por la CGR es la de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable. Por el contrario si se procede a realizar las obligaciones por la <b>suma total liquidada en forma mensual</b> no</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

total recibido por el BCP,			
----------------------------	--	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>según lo dispuesto en la Ley 2148. <b>Las autoridades superiores</b> deberán ocuparse de esta situación con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto</p>	<p><i>proceso de desarrollo de sistemas de liquidación de royalties con el apoyo de la GTZ. Por tanto, el avance depende de la empresa adjudicada por la cooperación alemana GTZ.</i></p> <p><b>d). Proseguir con el apoyo del Programa Umbral, actualmente la Dirección General de Tesoro, DGAF y la Dirección General de Presupuesto, se encuentran trabajando en el diseño de un Sistema de Gestión de Calidad para lograr la certificación ISO, de este proceso.</b></p> <p><b>e). <u>Aplicar el procedimiento a partir del año 2008. Y establecer en el Decreto reglamentario para el Ejercicio Fiscal 2009.</u></b> (Lo subrayado es de la CGR)</p> <p><b>f). Comunicación: informar a la CGR de las medidas adoptadas al respecto.</b></p> <p><b>g). Reparticiones vinculadas al proceso: Departamentos de Ingresos de la DGP, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Administración y Finanzas del M. H., Dirección General del Tesoro Público.</b></p> <p><i>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>Entre las medidas adoptadas para corregir la situación mencionada, facilitar la revisión y control posterior y que la información emitida sobre un mismo resultado coherente y confiable, se halla en proceso de implementación la recomendación dada por el informe largo, a partir de una nota remitida por la Dirección General de Presupuesto a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, deberá proceder a realizar las obligaciones por la <b>suma total liquidada en forma mensual</b> elaborada por el Departamento de Ingresos de la "Dirección General de Presupuesto", <u>cuya vigencia estimamos a partir del mes de diciembre del año 2008.</u> (Lo subrayado es de la CGR).</i></p>		<p>se cumpliría el objetivo de la recomendación. Igualmente, esto deberá ser verificado en ejercicios posteriores, considerando lo manifestado por la DGP: "Cabe destacar en este punto que, se halla en proceso de desarrollo de sistemas de liquidación de royalties con el apoyo de la GTZ. Por tanto, el avance depende de la empresa adjudicada por la cooperación alemana GTZ."</p>
<p><b>6. MUNICIPIOS Y GOBERNACIONES QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES FINANCIEROS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Dirección General de Contabilidad deberá informar a la Dirección General de Presupuesto, sobre la presentación de los informes exigidos por la Ley N° 3148/06 en el Artículo 101, para que ésta pueda tomar las medidas pertinentes previstas en la ley, tales como la suspensión de las transferencias de los fondos en conceptos de</li> </ul>	<p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><b>a). Para dar curso a las recomendaciones de la Contraloría General de la República se ha remitido la Nota DGP N° 846 de fecha 16 de octubre de 2008, a la Dirección General de Contabilidad Pública. Se deberá remitir periódicamente a la Dirección General de Presupuesto, el listado de Gobiernos Departamentales y Municipales que no han dado incumplimiento a la obligatoriedad de presentación de informes, a fin de que se puedan tomar las medidas pertinentes previstas en la Ley.</b></p> <p><b>b). Mensualmente la DGP del MH, el listado de las</b></p>	En Proceso	<p>No se observa la inclusión de las normas para implementar las medidas correctivas en la reglamentación de la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.</p> <p>Respecto a las sanciones y según el dictamen de la Abogacía del Tesoro, se deduce que la Abogacía del</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

			Tesoro sugiere el
--	--	--	-------------------

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
participación de Royalties y Compensaciones, en caso del incumplimiento de esta disposición.	<p><i>Municipalidades y Gobiernos Departamentales que han cumplido ó no han cumplido con la presentación de informes y recomendará la suspensión de transferencias de fondos para aquellas entidades que no dieron cumplimiento a la presentación de los informes exigidos por la ley.</i></p> <p><i>c). El cumplimiento de este procedimiento será realizado por la Dirección General de Presupuesto (DGP).</i></p> <p><i>d). En cuanto a la aplicación de sanciones a las Gobernaciones y Municipalidades afectadas conforme a lo previsto en el Art. 82 al 84 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", se ha solicitado la participación de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, para establecer los procedimientos sumarios que corresponderían para realizar las <b>diligencias previas</b> y la delimitación de responsabilidades de los agentes vinculados a los procesos presupuestarios de los Organismos y Entidades del estado (instrucción de sumarios). <b>Nota SSEAF N° 416/2008, remitida a la Abogacía del Tesoro, de fecha 19 de noviembre de 2008.</b></i></p> <p><i>e). Hacer el seguimiento al dictamen de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda y comunicar a la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>f). Implementar medidas correctivas. Además del resultado, <u>incluir normas en la reglamentación de la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.</u> (Lo subrayado es de la CGR.)</i></p> <p><i>g). El resultado de esta medida será comunicado a ese órgano de control externo.</i></p> <p><i>h). Reparticiones vinculadas al proceso: Departamento de Gobiernos Departamentales y Municipales, Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Administración y Finanzas del MH.</i></p>		<p>cambio de las normas legales vigentes por considerarla inconstitucionales, en vez de exigir el cumplimiento de las mismas y sancionar a los que las infringen.</p> <p>La Ley es de cumplimiento obligatorio mientras se encuentre en vigencia.</p>
<p><b>7.</b></p> <p><b>LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP), NO HA CORREGIDO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ROYALTIES A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS Y NO AFECTADOS EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO, EN EL EJERCICIO 2005.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Dirección General de Presupuesto deberá dar finalmente, cumplimiento a las</li> </ul>	<p><i>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>Actualmente se encuentra aprobado en el Sistema de Administración Financiera – Módulo Modificaciones Presupuestarias, el <b>Decreto N° 841/2008 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA TRANSFERENCIA</b></i></p>	En Proceso	<p>A fin de subsanar la incorrecta distribución de los Royalties y Compensaciones a los municipios afectados y no afectados por el territorio inundado,</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	recomendacion es realizadas por la CGR, siendo las mismas reiterativas desde el Ejercicio 2005, y asimismo dar cumplimiento al	DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DE CUOTAS	realizada por la DGP, el MH emitió el Decreto N°
--	--	---	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
Dictamen N° 45 de la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General de Presupuesto, mencionada precedentemente para subsanar la incorrecta distribución de los Royalties y Compensaciones a los municipios correspondientes.	<p><i>DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 11.823 DEL 6 DE FEBRERO DE 2008, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2008 DEL CITADO MINISTERIO, de fecha 13 de noviembre de 2008, se anexa copia del mismo. (Exp. MH SIME N° 19.949/08). El citado contiene la siguiente normativa.</i></p> <p><b>a).</b> Autorizase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 11.823 de fecha 6 de febrero de 2008, dentro del Presupuesto 2008 del Ministerio de Hacienda, por el monto de un mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro guaraníes (1.368.274.534.-).</p> <p><b>b).</b> Dispóngase que aquellos municipios a los cuales se han liquidado y transferido los recursos de más en concepto de royalties y compensaciones de Itaipú y Yacyretá durante el Ejercicio Fiscal 2005, deberán devolver dichas sumas como un gasto de sus respectivos presupuestos municipales en el Ejercicio 2008. A tal efecto las municipalidades afectadas, deberán prever créditos por vía de la ampliación o reprogramación del presupuesto municipal, en el objeto de gasto 920, DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS las correspondientes sumas, que serán depositadas en la cuenta N° 521 "MH créditos varios", dentro del Ejercicio Fiscal 2008. El total de las devoluciones será hasta la suma de quinientos ochenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil doscientos siete guaraníes (G. 587.762.207.-).</p> <p><b>c).</b> En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto, el Ministerio de Hacienda suspenderá las transferencias de recursos a los municipios afectados (Art. 5°).</p> <p><b>d).</b> Notificar esta disposición a las municipalidades afectadas.</p> <p><b>e).</b> La DGP durante el año 2008 en coordinación con la DGTP hará el seguimiento de la ejecución del citado Decreto. Tanto de las municipalidades que recibirán las transferencias, asimismo, las municipalidades que deben devolver las sumas a la Tesorería General. En caso de incumplimiento y cuando corresponda sugerir la suspensión de las transferencias a la DGTP.</p> <p><b>f).</b> Comunicar a la CGR.</p> <p><b>g).</b> Reparticiones vinculadas al proceso: Departamento de Ingresos, la DGP, Dirección General de Administración y Finanzas del MH, Dirección General del Tesoro Público.</p>		<p>841 del 13 de noviembre de 2008, en el cual obliga a los municipios que hayan recibido demás los Royalties a devolver estos recursos, por un monto de G. 587.762.207.</p> <p>A ser verificado en auditorías posteriores.</p> <p>La DGP ha notificado a las instituciones afectadas sobre lo establecido en el Decreto N° 841/08, posterior al plazo establecido para la ampliación del presupuesto.</p> <p>A ser verificado en auditorías posteriores.</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

8.	<p><b>INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 2148/03 POR EL MOPC, BCP Y MH, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Ministerio Hacienda, el Banco Central del</li> </ul>	<p><i>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</i></p>	En proceso	Se ha incluido la normativa en la Ley de
----	---	--	------------	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Paraguay, y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, deberán arbitrar los medios necesarios para la reglamentación correspondiente, y así dar cumplimiento a la Ley N° 2148/03, de manera que los Fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones sean utilizados exclusivamente para Obras Viales, como lo establece la misma.</p>	<p><b>a).</b> Se ha procedido a incorporar en los artículos del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009, remitido al Honorable Congreso Nacional en fecha 01 de setiembre del año 2008 (con media sanción), cuya transcripción es la siguiente: "Autorízase dentro del marco de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y la presente Ley, el financiamiento de los programas, subprogramas y Proyectos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con los recursos establecidos para la constitución del fondo de fideicomiso por los Artículos 11 al 17 y 22 de la Ley N° 2.148/2003 "Que crea el Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay", hasta tanto se cuente con la estructura organizacional necesaria y los procedimientos operativos técnicos requeridos para el funcionamiento del citado fondo. Serán identificados mediante un organismo financiador. La Dirección General del Tesoro Público realizará la apertura de una cuenta especial en el Banco Central del Paraguay en la que será acreditada los recursos correspondiente a la parte alícuota de los desembolsos de royalties provenientes de las entidades binacionales dispuesta por la citada Ley (Art. 53)". Mediante esta disposición a partir del año 2009 permitirá:</p> <p><b>b).</b> El financiamiento de los programas, subprogramas y proyectos (de obras viales) del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con los recursos establecidos para la constitución del fondo de fideicomiso por los artículos 11 al 17 y 22 de la Ley N° 2.148/2003.</p> <p><b>c).</b> La identificación de los gastos por objeto del gasto de los citados programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante un organismo financiador.</p> <p><b>d).</b> La Dirección General del Tesoro Público deberá proceder a la apertura de una cuenta especial en el Banco Central del Paraguay en la que será acreditada los recursos correspondiente a la parte alícuota de los desembolsos de royalties provenientes de las entidades binacionales dispuesta por la citada Ley.</p> <p><b>e).</b> Además en la programación de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009, se incluyó en cada partida de objeto de gasto financiados con este recurso en los programas y proyectos del MOPC un código identificador a través del organismo destinatario del gasto de manera a que los Fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones sean identificados y utilizados exclusivamente para Obras Viales.</p>		<p>Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2009 en el Art. 53 y en el Art. 81 del Decreto Reglamentario de los Royalties y Compensaciones para Obras Viales.</p> <p>Su cumplimiento será verificado en ejercicio posterior.</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

		<p>f). Incluir en la reglamentación los casos de modificaciones presupuestarias (transferencias de créditos o cambios de fuentes de financiamiento), para que los recursos estén destinados exclusivamente al financiamiento de programas y proyectos de Obras Viales.</p> <p>g). Comunicar las medidas adoptadas a la CGR.</p> <p>h). Reparticiones vinculadas en el proceso: Dirección General de Presupuesto y Dirección</p>	
--	--	---	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<i>General del Tesoro Público.</i>		
<p><b>9.</b></p> <p><b>DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES RECIBIDOS PARA SER DISTRIBUIDOS, SEGÚN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO; Y EL TOTAL RECIBIDO, SEGÚN EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.</b></p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá presupuestar estos desembolsos, de acuerdo a lo que estimativamente se recibirá como desembolsos extraordinarios o realizar la ampliación correspondiente, de manera a que los fondos recibidos como extraordinarios sean destinados en su totalidad a Gastos Sociales, y además contar con todas las documentaciones respaldatorias que avale el buen uso de estos recursos.</p>	<p><i>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>Los saldos no obligados en el Ejercicio Fiscal 2007, han sido incorporados al Presupuesto General de la Nación, para el financiamiento de diversos programas y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado del sector social, mediante Decreto N° 11.952 del 18 marzo de 2008.</i></p> <p><i>Dichos saldos han sido aplicados a los gastos sociales en las distintas entidades en las cuales pueden afectarse esos gastos; se ha considerado esta alternativa debido a que en el momento de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación no se disponía de la información del monto de los desembolsos extraordinarios a ser recibidos de la Entidad Binacional Yacypretá. Comunicar a la CGR</i></p> <p><i>Reparticiones vinculadas en el proceso: Departamento de Ingresos, la DGP y Dirección General de Administración y Finanzas del MH, Dirección General del Tesoro Público</i></p>	Pendiente	<p>El acta de acuerdo firmada entre el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y de Planificación Federal de la República Argentina, que acuerda abonar al Paraguay en concepto de Royalties y Compensaciones, no fue refrendada por el Congreso Nacional.</p> <p>A pesar de no ser refrendada fue incluida en el Presupuesto General vigente para el ejercicio fiscal 2008 y fue emitido el Decreto N° 11.952 del 18 de marzo de 2008.</p>
<p><b>10.</b></p> <p><b>LAS DEFICIENCIAS DEBEN SER CORREGIDAS, DE MANERA A FORTALECER LOS CONTROLES INTERNOS DE LA ENTIDAD.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Ministerio de Hacienda y en este caso específico la Dirección General de Presupuesto, deberá incorporar a su estrategia, una metodología que</li> </ul>	<p><i>Medidas Adoptadas y a Adoptar por la DGP: Sobre la base del descargo presentado por la DGP, la auditoría especial en su informe expresa que, se han constatado debilidades en los Controles Internos vigentes en la Institución y que en la Dirección General de Presupuesto no son suficientes ni adecuados para proveer información</i></p>	Pendiente	<p>La DGP, hace referencia a la implementación del Mecip en el ámbito de la mejora de control interno y no a la aplicación de la Ley 1535/99 "De Administración</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p>obligue a los funcionarios a tomar conciencia de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y otras disposiciones legales vigentes, que rigen su funcionamiento.</p>	<p><i>confiable, integral, oportuna y que existe poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones proveídas para su estudio. Asimismo, que existen problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ello no es</i></p>	<p>Financiera".</p>
--	--	---	---------------------

<p><b>RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07</b></p>	<p><b>MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP</b></p>	<p><b>SITUACIÓN ACTUAL</b></p>	<p><b>COMENTARIOS DE LA CGR</b></p>
<p>De las acciones adoptadas para subsanar las debilidades señaladas en este informe, deberá ser informada, en forma urgente este Organismo Superior de Control.</p>	<p><i>corregido a tiempo</i></p> <p><i>Siguiendo con las observaciones realizadas en este punto, se requiere incorporar una estrategia, una metodología que obligue a los funcionarios a tomar conciencia de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y otras disposiciones legales vigentes, que rigen su funcionamiento. En tal sentido la DGP tomará las siguientes medidas:</i></p> <p><i>a). Por nota DGP N° 735 de fecha 24 de setiembre, siguiendo las observaciones hechas por los auditores, la Dirección General de Presupuesto ha solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, la <u>capacitación</u> requerida a los funcionarios de la DGP, en lo referente al marco conceptual, metodologías, procedimientos e instrumentación en el ámbito de la <u>mejora del Sistema de Control Interno</u> y cuyo objetivo es permitir que el funcionariado lo aplique a los efectos de adecuar las normas y procedimientos vigentes a lo dispuesto en la Resolución de la Contraloría General de la República conforme lo dispone la Resolución N° 425 de fecha 09 de mayo del corriente.</i></p> <p><i>b). El resultado de las medidas adoptadas en corto plazo, acerca de las debilidades señaladas por los auditores en su informe final, será informada a ese Organismo de control del Estado.</i></p> <p><i>c). Dependencias vinculadas en el proceso: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Administración y Finanzas del M. H.</i></p>		

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN PLANTEADA EN EL INFORME FINANCIERO LARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EJERCICIOS FISCALES 2006.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>11. <b>PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, para ejercer una correcta evaluación de los Programas de la Ejecución Presupuestaria, establecer un mecanismo de información con las Unidades Operativas afectadas de tal forma que la UAF, y Sub UAF, Auditoría del Poder Ejecutivo, estén involucrados al sistema de control y evaluación Presupuestaria para lograr una correcta implementación, en base a las informaciones de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine las reglamentaciones respectiva.</li> </ul>	<p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>De acuerdo a las recomendaciones dadas por la CGR con relación a la necesidad de establecer un mecanismo de información que involucre a la Auditoría del Poder Ejecutivo, actualmente se está desarrollando dicho mecanismo en el marco de Rendición de Cuentas dentro del Programa Umbral (la reingeniería del SIAF), la que posibilitará la interconexión a todas las Entidades del sector público. <u>La DGP impulsará a partir del ejercicio fiscal 2009 la formación de una mesa coordinadora entre la Auditoría General del PE, la CGR, y el MH, con el fin de determinar el procedimiento uniforme que será aplicado a los procesos de control y evaluación presupuestaria.</u> (Lo subrayado es de la CGR)</i></p> <p><i>Entidades involucradas en el proceso: Dirección General de Presupuesto, Presidencia de la República (Auditoría del Poder Ejecutivo), Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto durante el Ejercicio Fiscal 2007 ha observado las conclusiones realizadas por la CGR con relación a las Entidades modelo de la implementación del POA y PAI según el Programa de Control y Evaluación (PCE) y las recomendaciones emitidas que, para ejercer una correcta evaluación de los Programas de la Ejecución Presupuestaria se debe establecer un mecanismo de información con las Unidades Operativas afectadas de tal forma que las UAF's, y SUAF's, Auditoría del Poder Ejecutivo esté involucrado al sistema de control y evaluación Presupuestaria con el fin de lograr una correcta implementación en base a las informaciones de</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>A pesar que las recomendaciones de la CGR se realizaron en el año 2007 y se refieren al ejercicio fiscal 2006, la DGP impulsará, recién a partir del ejercicio fiscal 2009, las medidas correctivas.</p> <p>No fue conformada la mesa coordinadora entre la Auditoría General del PE, la CGR, y el MH.</p> <p>El cumplimiento de lo señalado en este punto está sujeto a verificación por parte de la CGR.</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p>resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine las reglamentaciones respectivas.</p> <p>En tal sentido, entre las medidas adoptadas que fueron con relación a los formularios utilizados en el proceso de control y evaluación aprobados en el Decreto N° 8885/07 "Que reglamenta la Ley N° 3148/2006 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" especialmente los formularios utilizados en los procedimientos de Modificaciones Presupuestarias y formularios para la provisión de Informe Trimestral</p>		
--	---	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p>de Control y Evaluación para que los mismos sean avalados por la Auditoría Institucional. Y en cuanto a la necesidad de establecer un mecanismo de información que involucre a la Auditoría del Poder Ejecutivo, actualmente se está desarrollando dicho mecanismo a ser implementado en el marco de Rendición de Cuentas dentro del Programa Umbral está llevando adelante la reingeniería del SI AF, la que posibilitará la interconexión a todas las Entidades del sector público.</p>		
<p>12</p> <p><b>GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES EN INCUMPLIMIENTO AL ART. 56 DE LA LEY N° 2869/05. – "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006" Y ART. 60 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 7070/06 – "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2869/05, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006".</b></p> <p>• Las Direcciones componentes de la Subsecretaría Administración Financiera, deben operar en forma coordinada para la consecución de los fines perseguidos.</p>	<p>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</p> <p>La Dirección General de Contabilidad, ha remitido la <b>nota DGCP N° 1432/08, del 10 de noviembre de 2008</b>, por el cual informa constancias emitidas conforme a lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley N° 3409/08.</p> <p>La Dirección General de Contabilidad comunica en forma periódica a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, del cumplimiento de las normativas</p>	Superado	

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

		<p>establecidas en la ley, la cual sirve de base para transferir los recursos en concepto de royalties.</p> <p>Reparticiones involucradas en el proceso: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Dirección General de Administración y Finanzas del M. H.</p> <p>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</p> <p>Remisión de nota <b>DGP N° 846 del 16 de octubre</b></p>		
--	--	---	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p>de 2008 a la Dirección General de Contabilidad, solicitando la remisión periódica de informes de incumplimiento, a fin de tomar las medidas pertinentes.</p>		
<p><b>13.</b></p> <p><b>ESTIMACIÓN DE TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES EN BASE A LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES YACYRETÁ E ITAIPÚ.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La elaboración de presupuesto de gastos corrientes y de capital se fundamenta en la estimación de los ingresos, teniendo en cuenta que el que recibe los fondos denominados "Royalties y Compensaciones" es el propio Ministerio de Hacienda.</li> <li>• La DGP debe prever una estimación del Ingreso a recibir de las Binacionales en concepto de los denominados "Royalties y Compensaciones" por el ejercicio del año, de modo a poder distribuir la totalidad de los Ingresos recibidos en dicho concepto.</li> </ul>	<p>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</p> <p>El Departamento de Ingresos una vez realizada la liquidación de los royalties, destinado a los gobiernos departamentales y municipales, verifica dentro del modulo del plan financiero si existen diferencias que impida la obligación de estos recursos. Informa mediante memorando a la DGP si existe déficit de créditos providencia al Departamento de Gobiernos Departamentales y Municipios repartición que elabora la modificación del Plan Financiero según corresponda a los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones de la CGR.</p> <p>Plazo, implementado durante el 2008</p> <p>Reparticiones involucradas en el proceso: Departamento de Gobiernos Departamentales y Municipios y Departamento de Ingresos de la DGP, Dirección General de Administración y Finanzas.</p>	Superado	
<p><b>14.</b></p> <p><b>DIFERENCIAS SURGIDAS AL COMPARAR LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DGTP Y LO LIQUIDADADO</b></p>			

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p><b>POR LA DGP DE LA DISTRIBUCIÓN A LAS GOBERNACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La DGP no debe transferir toda o parte de la responsabilidad a las demás dependencias de la Subsecretaría de Administración Financiera, sino más bien supervisar y evaluar los resultados y asistir técnicamente a las mismas</li> </ul>	<p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</i></p> <p>a). <i>La DGP debe realizar un seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo solicitado en la nota DGP N° 861 de fecha 21 de octubre de 2008).</i></p> <p>b). <i>Seguimiento de lo solicitado a la DGAF del MH, por nota DGP N° 735 de fecha 24 de setiembre de 2008, por la cual se solicita capacitación a funcionarios de la DGP.</i></p> <p><i>Con relación a las medidas sobre lo recomendado por el Equipo de auditores para que los funcionarios y los superiores comprendan la importancia de sus funciones para que las desarrollen con la</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se visualiza. La inclusión de normas en la reglamentación de la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009</p> <p>Se considera que las medidas a adoptar por la DGP que consiste en "proceder a realizar las obligaciones por la</p>
--	--	--	------------------	---

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p><i>responsabilidad y dedicación que el caso amerita y advertirles de sanciones, en caso contrario, se lo incluye dentro del paquete de capacitación solicitada por nota DGP N° 847 de fecha 16 de octubre del año 2008, a la Dirección General de Administración y Finanzas del MH.</i></p> <p>c). <i>Proseguir con el apoyo del Programa Umbral, que actualmente la Dirección General de Tesoro y la Dirección General de Presupuesto, se encuentran trabajando en el diseño de un Sistema de Gestión de Calidad para lograr la certificación ISO, de este proceso.</i></p> <p>d). <i>En cuanto a la recomendación de investigar el motivo de esta falta y sancionar a los funcionarios responsables y/o Entidades afectadas conforme a lo previsto en el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", se ha solicitado la participación de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, para establecer los procedimientos sumarios que correspondería para realizar las diligencias previas y la delimitación de responsabilidades de los agentes vinculados a los procesos presupuestarios de los Organismos y Entidades del estado (instrucción de sumarios).</i></p> <p>e). <i>Hacer el seguimiento al dictamen de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda y comunicar a la Contraloría General de la República.</i></p> <p>f). <u><i>Implementar medidas correctivas. Además del resultado, incluir normas en la reglamentación de la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.</i></u> (Lo subrayado es de la CGR)</p> <p>g). <i>Enfocar el tema de acuerdo a los procedimientos en vigencia y realizar los cambios oportunos y con detenimiento acerca de las observaciones y sugerencias emitidas por la CGR incluyendo a los funcionarios involucrados en la administración de los recursos en concepto de Royalties y Compensaciones, considerando que constituyen rentas del Estado, las Gobernaciones y las Municipalidades, que por la Ley N° 1309/98 pasan a constituir recursos patrimoniales del Estado y de los organismos y municipalidades afectadas. Al respecto, se halla en proceso de desarrollo de</i></p>		<p><i>suma total liquidada en forma mensual", no responden a la recomendación hecha por la CGR.</i></p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

		<p>sistemas de liquidación de royalties con el apoyo de la GTZ. Por tanto, el avance depende de la empresa adjudicada por la cooperación alemana GTZ.</p> <p>h) Dependencias involucradas en el proceso: Dirección General de Presupuesto, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Administración y Finanzas, Abogacía del Tesoro.</p> <p>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</p> <p>Entre las medidas adoptadas por la DGP se encuentra la remisión de una nota de la Dirección General de Presupuesto a la Dirección General de Administración y Finanzas cuya transcripción es la siguiente:...."En base a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, deberá proceder</p>		
--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p>a realizar las obligaciones por la suma total liquidado en forma mensual elaborado por el Departamento de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto.", que estimamos su vigencia a partir del mes de diciembre del año 2008.</p>		
<p><b>15. DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TESORO (SICO) RUBRO ROYALTIES Y COMPENSACIONES, Y LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS SEGÚN PLANILLA DE LA DGTP.</b></p> <p>La DGP debe velar por la correcta utilización de los recursos y hacer cumplir el Principio Presupuestario que establece la ejecución de gastos no debe exceder a lo obligado, según lo establece la Ley 1535/99 - "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Principios Presupuestarios.</p>	<p>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</p> <p>El Departamento de Ingresos una vez realizada la liquidación de los royalties, destinado a los gobiernos departamentales y municipales, verifica dentro del módulo del plan financiero si existen diferencias que impidan la obligación de estos recursos. Informa mediante memorando a la DGP si existe déficit de créditos, providencia al Departamento de Gobiernos Departamentales y Municipios repartición que elabora la modificación del Plan Financiero según corresponda a los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones de la CGR. Plazo, implementado durante el 2008</p> <p>Dependencias involucradas en el proceso: Departamento de Gobiernos Departamentales y Municipales y Departamento de Ingresos de la DGP, Dirección General de Administración y Finanzas del M. H.</p>	Superado	
<p><b>16. TRANSFERENCIAS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES COTEJADAS CON LOS INFORMES REMITIDOS POR LAS</b></p>			

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p><b>GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 677/04.</b>          La DGP debe cumplir estrictamente con el Art. 27 de la Ley N° 1535/99 - "De Administración Financiera del Estado" y seguir el proceso presupuestario como lo establece el Art. 9° del Decreto Reglamentario N° 8127/00 - "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la</p>	<p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:          Conforme lo dispone la ley 1535/99 en su art. 35, que establece los procedimientos de recaudación, depósitos, contabilización y custodia de fondos. Prevé que los entes descentralizados deberán comunicar al M. H. la habilitación de cuentas bancarias autorizadas. Los bancos depositarios de fondos públicos, remitirán al MH a su requerimiento el estado de movimiento de cada cuenta. Asimismo, en la reglamentación del art. 67 del decreto 8127/00, dispone que los Organismos y Entidades del Estado deberán remitir al MH dentro de un plazo de 60 días de la fecha de vigencia del presente</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGP no dio cumplimiento a las recomendaciones de la CGR, considerando que no fue incluida norma alguna en la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2009 y su reglamentación.</p>
--	--	---	------------------	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p><i>decreto, la información de cada una de sus cuentas habilitadas. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a su cargo el registro de dichas cuentas. Por lo tanto, las acciones a tomar por la DGP será la de recomendar a las autoridades competentes del MH, la de incorporar dentro del capítulo del Sistema de Tesorería del decreto reglamentario de la ley de presupuesto en vigencia para el ejercicio fiscal 2009, una norma de carácter imperativo que obligue a los Gobiernos Departamentales y Municipales, la presentación del estado de movimiento de las cuentas bancarias mensual ó periódica de estos O y EE. Dependencias involucradas en el proceso: DGP, DGTP.</i></p>		
<p>17.</p>	<p><b>DIFERENCIAS ENTRE EL CÁLCULO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS DEL MH PARA LA TRANSFERENCIAS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES Y LO PRESUPUESTADO POR LOS MUNICIPIOS Y GOBERNACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006.</b></p> <p>En lo que respecta a lo presupuestado en Ingresos por los Municipios y Gobernaciones, si el mismo es menor a lo calculado por la DGP según lo recaudado en Royalties y Compensaciones, se debe aplicar el criterio que las estimaciones de ingresos</p>	<p>En Proceso</p>	<p>A ser verificado en auditorías posteriores.</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p>constituyen metas a conseguir que pueden ser superadas por efectos de una mayor recaudación durante el ejercicio financiero.</p> <p>La DGP, debe crear un mecanismo de distribución efectiva de los Royalties y Compensaciones de manera a cumplir, a cabalidad, con los Principios Presupuestarios establecidos en el Art. 6° de la Ley N° 1535/99 - "De Administración, Financiera del Estado" y los Municipios y</p>			
--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Gobernaciones puedan optimizar sus recursos recibidos.</p>			
<p><b>18. COMPARATIVO ENTRE PLANILLA DE DISTRIBUCIÓN DE ROYALTIES Y LOS ASIENTOS EN EL LIBRO DIARIO DEL SICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO.</b></p> <p>Todo lo obligado en concepto de Royalties y Compensaciones debe estar provisionado en la contabilidad en el mes al que corresponde al mes para su posterior pago.</p>	<p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>a). La DGP debe realizar un seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo solicitado en la nota DGP N° 861 de fecha 21 de octubre de 2008. Dependencias involucradas en el proceso: Dirección General de Presupuesto, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Administración y Finanzas del M. H.</i></p> <p><i>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>Entre las medidas adoptadas por la DGP se encuentra la remisión de una nota de la Dirección General de Presupuesto a la Dirección General de Administración y Finanzas cuya transcripción es la siguiente:...."En base a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Se considera que las medidas a adoptar por la DGP que consiste en "proceder a realizar las obligaciones por la suma total liquidada en forma mensual", no responde a la recomendación hecha por la CGR.</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

		<i>República, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, deberá proceder a realizar las obligaciones por la suma total liquidado en forma mensual elaborado por el Departamento de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto.", cuya vigencia estimamos a partir del mes de diciembre del año 2008. (El subrayado es de la CGR).</i>		
19.	<b>LOS FONDOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES NO HAN SIDO DISTRIBUIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1309/98.</b>			

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
La DGP debe sugerir que los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto anual y las modificaciones a la Ley 1309/98 - "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" estén en concordancia con los de la Ley 1535/99 – "De Administración Financiera del Estado", de manera a que los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones no permanezcan tanto tiempo en las arcas del Tesoro Público sin cumplir con sus objetivos específicos.	<p><b>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</b></p> <p><i>Entre las medidas adoptadas tendientes a corregir la situación mencionada a fin de facilitar la revisión y control posterior y que la información emitida sobre un mismo hecho resulte coherente y confiable, se halla en proceso de implementación la recomendación dada por el informe largo, a partir de una nota remitida por la Dirección General de Presupuesto a la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual en base a las recomendaciones indicadas, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, deberá proceder a realizar las obligaciones por la suma total liquidado en forma mensual elaborado por el Departamento de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto", que estimamos su vigencia a partir del mes de diciembre del año 2008. (Lo subrayado es de la CGR).</i></p> <p><i>Las medidas a adoptar por la DGP, serán las siguientes:</i></p> <p><b>a). La DGP hará un seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo solicitado.</b></p> <p><b>b). Las distintas áreas involucradas en el proceso deberán elaborar mensualmente las STR, una vez que el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, liquide la distribución de los Royalties y Compensaciones sobre el total recibido por el BCP, según lo dispuesto en la Ley Nº 2148/04.</b></p> <p><b>c). Los nuevos procedimientos a seguir según recomendaciones serán de acuerdo a lo siguiente:</b></p> <p><b>1) La Dirección General del Tesoro Público, informe a través de Expediente el monto de los desembolsos recibidos de las entidades binacionales al cierre de cada mes; 2) La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, comunica mensualmente por Nota a la</b></p>	Pendiente	No se estableció ningún procedimiento en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2009. Además no especifica qué procedimiento se aplicará.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p>DGP, el registro de las obligaciones en el SICO, por la totalidad de los ingresos devengados en concepto de los Recursos generados en los Royalties y Compensaciones, conforme a recomendaciones de la CGR.</p> <p>Cabe destacar en este punto que, se halla en proceso de desarrollo de sistemas de liquidación de royalties con el apoyo de la GTZ. Por tanto, el avance depende de la empresa adjudicada por la cooperación alemana GTZ.</p> <p>d). Proseguir con el apoyo del Programa Umbral, actualmente la Dirección General de Tesoro, DGAF y la Dirección General de Presupuesto, se encuentran trabajando en el diseño de un Sistema de Gestión de Calidad para lograr la certificación ISO, de este proceso.</p> <p>e). <u>Aplicar el procedimiento a partir del año 2008.</u> <u>Y establecer en el Decreto reglamentario para el Ejercicio Fiscal 2009.</u> (Lo subrayado es de la CGR).</p> <p><b>Reparticiones involucradas en el proceso:</b></p>		
--	--	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p><b>20.</b></p> <p><b>SEGUIMIENTO DE LAS SUGERENCIAS RELATIVAS AL EJERCICIO FISCAL 2005.</b></p> <p>Deberá tomar los recaudos necesarios para unificar los distintos plazos, a efectos de optimizar los recursos institucionales, en cuanto a la presentación de los informes de resultados institucionales remitidos por los Organismos y Entidades del Estado, de cuya evaluación y control se establezcan las medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y los procesos institucionales.</p> <p>La DGP, deberá arbitrar los medios necesarios para que al Departamento de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera le sean asignados los recursos humanos, materiales y técnicos a fin de cumplir con el Sistema de Control y Evaluación Presupuestaria hasta hoy</p>	<p>Dirección General de Presupuesto, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Administración y Finanzas del M. H.</p> <p>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</p> <p>Se ha incluido una disposición en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el capítulo referente al SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, la siguiente redacción: Artículo 69.- Los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y la reglamentación dispuesta por el Artículo 38 del Decreto Nº 8127/2000, deberán informar semestralmente al Ministerio de Hacienda, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados, de conformidad a las normas y especificaciones técnicas que serán establecidas en la reglamentación.</p> <p>A tal efecto, los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar los informes de Control y Evaluación a la Dirección General de Presupuesto de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, lo correspondiente al primer semestre a mas tardar el 15 de julio de 2009 y el informe final de Control y Evaluación, a los 60 días del cierre del Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>Este proyecto de disposición es concordante con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1535/99 y 38, Inc b), por el cual los Organismos y Entidades del Estado deben informar dos veces al año a la DGP</p>	Superado	

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p>implementado en forma incipiente, de manera a ampliar la cobertura de control y evaluación presupuestaria.</p>	<p>del MH sobre la Evaluación y el Control financiero de los programas y/o proyectos del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.  <i>Repartición involucrada en el proceso:</i>          Departamento de Control y Eval. Presupuestaria, DGP.</p> <p>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</p> <p>De acuerdo a nuestro descargo, se ha comunicado a la CGR que partir del año 2007, quedaron sin efecto las Entidades Modelos del PCE y el presupuesto orientado a resultados ampliado conforme al Decreto reglamentario N° 8885/2007 del Presupuesto General de la Nación 2007. Actualmente, en el Ejercicio Fiscal 2008, todos los organismos y entidades del Estado, están incorporados al Proceso de Control y Evaluación.</p>		
--	---	---	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p>A través de la nota MH N° 2001 de fecha 07 de agosto de 2008 se ha remitido a la Contraloría General de la República el Informe del primer semestre correspondiente al ejercicio fiscal 2008, donde se evidencia que están incluidas todas las entidades del sector público y refleja el correspondiente monitoreo y seguimiento a los distintos programas que componen la estructura presupuestaria de los entes.          Esta misma información en el marco de la transparencia y difusión se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Hacienda.          En consecuencia, las medidas a adoptar por la DGP, serán las siguientes:          a). Proseguir con la aplicación del Proceso de Control y Evaluación, de acuerdo a las normas legales y procesos en vigencia, a todo el sector público.          b). Optimización del desarrollo de los mecanismos operativos técnicos correspondiente al módulo de control y evaluación para todos los Organismos y Entidades del Estado que están en línea en el SIAF.  <i>Repartición involucrada en el proceso:</i>          Departamento de Control y Evaluación Presupuestaria, DGP.</p>		
<p>21.</p>	<p><b>EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN ANTE INFRACCIONES.</b></p> <p>Deberá implementar las acciones necesarias dentro del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio vigente, estableciendo algún tipo de sanciones para los Organismos y Entidades del Estado que han incumplido con la presentación de informes relacionados a los resultados cualitativos y</p>	<p>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</p> <p>En cuanto a la recomendación de investigar el motivo de esta falta y sancionar a los funcionarios responsables y/o Entidades afectadas conforme a lo previsto en el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", se ha solicitado la participación de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, para establecer los procedimientos sumarios que correspondería para realizar las diligencias previas y la delimitación de responsabilidades de los agentes vinculados a los procesos presupuestarios de los Organismos y</p>	<p>Pendiente</p> <p>No se incluyó en los "Decretos de Lineamientos" para el ejercicio fiscal 2010 las recomendaciones de la CGR.          Respecto a las sanciones, y según el dictamen de la Abogacía del Tesoro, se deduce que la Abogacía del Tesoro sugiere el cambio de</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

<p>cuantitativos de los programas y/o proyectos institucionales.</p> <p>Seguimiento de las sugerencias relativas al Ejercicio Fiscal 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá establecer fluida comunicación y coordinación con la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a fin de implementar los procedimientos vinculados a la integración de la Red Nacional de Comunicaciones de más</li> </ul>	<p><i>Entidades del Estado (instrucción de sumarios). Hacer el seguimiento al dictamen de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda y comunicar a la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>2. Como lo hemos señalado en otros informes, el Ministerio de Hacienda ha llevado adelante en los últimos ejercicios fiscales de acuerdo a los recursos técnicos y financieros disponibles a tal efecto, un proceso gradual de incorporación cada año a los Organismos y Entidades del Estado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La implementación del SIAF, para su integración a todos los Organismos y Entidades del Estado, requiere de inversiones graduales en infraestructura como capacidad técnica operativa acordes a los cambios constantes en la tecnología en materia informática. Las medidas adoptadas y a adoptar por la DGP, son las siguientes:</i></p> <p><i>a) Por nota DGP N° 906/08, remitido a la DGIC, se</i></p>	<p>las normas legales vigentes por considerarla inconstitucionales en vez de exigir el cumplimiento de las mismas y sancionar a los que las infringen. Como la Abogacía del Tesoro muy bien debe saber, la Ley es de cumplimiento obligatorio mientras se encuentre en vigencia. La DGP, no puede desconocer la razón de la no conexión a la</p>
---	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
<p>Entidades del Sector Públicos.</p>	<p><i>ha solicitado informaciones sobre el crecimiento anual de las incorporaciones a la Red Metropolitana del Sector Público; así como los recursos financieros y tecnológicos necesarios.</i></p> <p><i>b). Por nota DGIC N° 810/08, recibido de la DGIC. Asimismo expresa que los costos de conexión inicial, tanto el mantenimiento preventivo y correctivo del enlace y el equipamiento corre por cuenta de las entidades a conectarse.</i></p> <p><i>Según Nota DC N° 131/2008 (componente de la nota DGIC N° 810/08), en el tercer párrafo expresa... Como observación podemos citar que existen entidades que han realizado su solicitud y cuentan con informes técnicos remitidos por este departamento con las especificaciones técnicas a tener en cuenta, pero aun así no se ha realizado la conexión pertinente por motivos que desconocemos.</i></p> <p><i>c). Los compromisos de la DGP ante la recomendación dada por la CGR será la de acompañar con asistencias técnicas de acuerdo a los recursos disponibles y a medida que mas entidades se vayan incorporando al SIAF</i></p> <p><i>d). La DGP incluirá las sugerencias de la CGR en la redacción del decreto de lineamientos para los próximos ejercicios fiscales. (Lo subrayado es de la CGR)</i></p> <p><i>Repeticiones involucradas en el proceso: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones.</i></p>		<p>red del SIAF de las instituciones, más aun cuando estuvieron acompañando todo el proceso y hasta emitieron Informe técnico al respecto.</p>
<p>22. ESTUDIO EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.</p> <p>La Dirección General de Presupuesto debe tomar las medidas legales pertinentes con el fin de que las Sociedades Anónimas, en las que el Estado es socio</p>	<p><i>Medidas adoptadas en el 2008.</i></p> <p><i>Se reglamento en el decreto 11766/08 Artículo 4° y 116° las medidas pertinentes a fin de la provisión de informaciones.</i></p> <p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGP menciona que existen impedimentos de carácter legal, sin embargo, en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2008,</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p>mayoritario, como ser: ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, presenten sus informes Presupuestarios al Ministerio de Hacienda.</p>	<p><i>siguientes:</i>  <i>En el caso de las Sociedades con participación de Capital y Acciones del Estado, existen dificultades de carácter legal, considerando que actualmente son personas jurídicas de derecho privado, por lo que existen impedimentos legales para su incorporación en el PGN. Las mismas no constituyen Organismos y Entidades del Estado de conformidad a establecido en el Art. 3 de la Ley Nº 1535/99. Es decir, no son parte de los Organismos y entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación, salvo caso que se reforme la Ley vigente que suspende los procesos de privatización vigente.</i>  <i>Recordamos al respecto que la Ley Nº 1932/2002 "QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 1.615/2000, GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y</i></p>	<p>se exige la incorporación de las mismas al SIAF y que presenten la información contable y presupuestaria para su posterior verificación por la DGP y por la DGCP.</p>
--	---	---	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR Nº 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p><i>MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL", en su Artículo 1º establece: "Suspéndanse los efectos derivados de la Ley Nº 1.615/2000 "GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL", de fecha 31 de octubre de 2000 y sus reglamentaciones correspondientes", y en el Art. 4º. - El Estado Paraguayo no reconocerá como válido los compromiso u obligación alguna, que surja de convenios, acuerdos, contratos u otros instrumentos legales emanados de la Ley Nº 1615/2000 "GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL", cuya vigencia queda suspendida.</i></p>		
<p>23.</p>	<p>• La DGP deberá trabajar en forma coordinada con la Dirección General de Informática, a fin de que no solo las Instituciones estén integradas a la Red Nacional de Comunicaciones, sino que, al mismo tiempo, al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).</p> <p><i>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</i>  <i>Acompañar técnicamente al Programa Umbral en el Proyecto de reingeniería del SIAF</i>  <i>Plazo 2 años</i>  <i>Reparticiones involucradas en el proceso:</i>  <i>Direcciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.</i></p> <p><i>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</i></p> <p><i>Como lo hemos señalado en otros informes, el Ministerio de Hacienda ha llevado adelante en los últimos ejercicios fiscales de acuerdo a los recursos técnicos y financieros disponibles a tal efecto, un proceso gradual de incorporación cada año a los Organismos y Entidades del Estado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La implementación del SIAF, para su integración a todos los Organismos y Entidades del Estado, requiere de inversiones graduales en infraestructura</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La Dirección General de Presupuesto, no puede alegar desconocer la razón de la no conexión a la red del SIAF de las instituciones, más aun cuando estuvieron acompañando todo el proceso y hasta emitieron Informe técnico al respecto.</p>

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR Nº 1375/08 ARTÍCULO 3  
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

		<p>como capacidad técnica operativa acordes a los cambios constantes en la tecnología en materia informática.</p> <p>Las medidas adoptadas y a adoptar por la DGP, son las siguientes:</p> <p>a). Por nota DGP N° 906/08, remitido a la DGIC, se ha solicitado informaciones sobre el crecimiento anual de las incorporaciones a la Red Metropolitana del Sector Público; así como los recursos financieros y tecnológicos necesarios.</p> <p>b). Por nota DGIC N° 810/08, recibido de la DGIC. Asimismo expresa que los costos de conexión inicial, tanto el mantenimiento preventivo y correctivo del enlace y el equipamiento corre por cuenta de las entidades a conectarse.</p> <p>Según Nota DC N° 131/2008, en el tercer párrafo expresa.... Como observación podemos citar que existen entidades que han realizado su solicitud y cuentan con informes técnicos remitidos por este</p>		
--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP	SITUACIÓN ACTUAL	COMENTARIOS DE LA CGR
	<p>departamento con las especificaciones técnicas a tener en cuenta, pero aun así no se ha realizado la conexión pertinente por motivos que desconocemos.</p> <p>c). Los compromisos de la DGP ante la recomendación dada por la CGR será la de acompañar con asistencias técnicas de acuerdo a los recursos disponibles y a medida que mas entidades se vayan incorporando al SIAF</p> <p>d). La DGP incluirá las sugerencias de la CGR en la redacción del decreto de lineamientos para los próximos ejercicios fiscales.</p>		
<p>24.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Dirección General de Presupuesto en cuanto a los Programas de Control y Evaluación (PCE), deberán no solo tener en cuenta el aspecto cuantitativo, sino también el cualitativo, para la valoración del plan operativo anual (POA) y plan anual de inversiones (PAI).</li> </ul>	<p>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</p> <p>Remisión de nota para establecer un mecanismo metodológico conjunto entre el MH y la STP, a fin de prever un artículo en el decreto reglamentario para el ejercicio fiscal 2009 para adecuar a las recomendaciones de la Contraloría General de la República.</p> <p>Plazo enero 2009</p> <p>Entidades involucradas en el proceso: MH (Dirección General de Presupuesto), Presidencia de la República (Secretaría Técnica de Planificación).</p> <p>Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:</p> <p>A través del Decreto N° 11.766/2008, se dispuso que las entidades y organismos del Estado, en el punto "d" del numeral 19, presenten acompañando al formulario B-04-08, un informe de gestión de las actividades realizadas en el marco de los objetivos establecidos.</p>	Superado	
<p>25.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección General del Tesoro, deberá trabajar en forma coordinada con la Dirección General de Presupuesto, para que las registraciones contables, se reflejen como pasivo lo</li> </ul>	<p>Las medidas a adoptar por la DGP son las siguientes:</p> <p>a). La DGP hará un seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>b). Las distintas áreas involucradas en el proceso deberán elaborar mensualmente las STR, una vez que el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, liquide la distribución de los</p>	Pendiente	Llamativamente, la respuesta brindada por la DGP es copia fiel de la respuesta a los puntos 5 y 19. a pesar de ser observaciones diferentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

	<p>que se ha liquidado en concepto de Royalties y Compensaciones mes a mes.</p>	<p>Royalties y Compensaciones sobre el total recibido por el BCP, según lo dispuesto en la Ley 2148/04.          c). Los nuevos procedimientos a seguir según recomendaciones serán realizarán de acuerdo a lo siguiente:          1) La Dirección General del Tesoro Público, informa a través de Expediente el monto de los desembolsos recibidos de las entidades binacionales al cierre de cada mes;          2) La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, comunica mensualmente por Nota a la DGP, el registro de las obligaciones en el SICO, por la totalidad de los ingresos devengados en el concepto de los Recursos generados en los Royalties y Compensaciones, conforme a recomendaciones de la CGR.          Cabe destacar en este punto que, se halla en</p>		
--	---	---	--	--

<b>RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172/07</b>	<b>MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGP</b>	<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>	<b>COMENTARIOS DE LA CGR</b>	
		<p>proceso de desarrollo de sistemas de liquidación de royalties con el apoyo de la GTZ. Por tanto, el avance depende de la empresa adjudicada por la cooperación alemana GTZ.          d). Proseguir con el apoyo del Programa Umbral, actualmente la Dirección General de Tesoro, DGAF y la Dirección General de Presupuesto, se encuentran trabajando en el diseño de un Sistema de Gestión de Calidad para lograr la certificación ISO, de este proceso.          e). Aplicar el procedimiento a partir del año 2008. Y establecer en el Decreto reglamentario para el Ejercicio Fiscal 2009.          Reparticiones involucradas en el proceso: Dirección General de Presupuesto, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Dirección General de Administración y Finanzas.          Las medidas adoptadas por la DGP son las siguientes:          Entre las medidas adoptadas tendientes a corregir la situación mencionada a fin de facilitar la revisión y control posterior y que la información emitida sobre un mismo hecho resulte coherente y confiable, se halla en proceso de implementación la recomendación dada por el informe largo, a partir de una nota remitida por la Dirección General de Presupuesto a la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual en base a las recomendaciones indicadas, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, deberá proceder a realizar las obligaciones por la suma total liquidado en forma mensual elaborado por el Departamento de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto", que estimamos su vigencia a partir del mes de diciembre del año 2008.</p>		

GTZ: Agencia de cooperación Alemana de Consultores

**CONCLUSION**

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

---

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, el argumento esgrimido en la mayoría de los ítems es que las medidas a adoptar por la DGP serían incluidas como procedimientos en el Decreto Reglamentario vigente para el ejercicio fiscal 2009, cosa que no se dio. También la DGP hace mención al Dictamen N° 542/08 de la Abogacía del Tesoro que insólitamente, lejos de sugerir sancionar a los que infringen las Leyes o de exigir el cumplimiento de las mismas, sugiere el cambio de las normas legales vigentes por considerarlas inconstitucionales. En otros casos, las recomendaciones de la CGR simplemente no fueron implementadas por las autoridades del Ministerio de Hacienda, incumpliendo por tanto el artículo 16° de la Ley N° 276/94 – *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, que en su parte pertinente establece: "... Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares". (El subrayado es de la CGR.)

**RECOMENDACION**

Se reitera la obligación del cumplimiento inmediato de todas las recomendaciones presentadas como resultado del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 172/07 y 1361/2007, se advierte sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.

Especialmente se recomienda, el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de la República, las que no son de cumplimiento optativo y, aunque ellas parezcan inconstitucionales a criterio de los ciudadanos comunes, ellas no lo serán hasta que la autoridad competente así lo establezca.

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

## CAPÍTULO VII

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### CAPÍTULO I

#### PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2008.

#### 1. INSTITUCIONES QUE NO PRESENTARON SUS ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y NO DIERON CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 10337/07.

#### CONCLUSIÓN

- Las Instituciones citadas mas arriba no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 10337/07 "*Lineamientos Generales para la Elaboración del Presupuesto del año 2008*".
- Constituye infracción a la Ley N° 1636/00 "*Que Regula la Aplicación del Artículo 88, de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado"*"; que establece en su Artículo 3: "*El incumplimiento de esta ley por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones*".
- Igualmente, la Ley N° 1535/99, en su Artículo 82, establece la "Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios" y en el Artículo 83, las "Infracciones": "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso: f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*"

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



## RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Presupuesto deberá:

- Exigir el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto anual que fija los lineamientos para el presupuesto del siguiente año, a fin de que los administradores de los organismos y entidades públicas formulen sus anteproyectos y proyectos del presupuesto respectivos y los presenten dentro del primer semestre de cada año.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y sancionar a las instituciones que no dieron incumplimiento a estas normas.

Informar con la debida urgencia a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

## 2. ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL "SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" (SIAF).

## CONCLUSIÓN

A pesar de haber transcurrido 8 años de la vigencia de la Ley que establece el proceso de transformación y modernización del Estado, que se inició con la promulgación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, por el cual se reglamenta dicha Ley y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), hasta la fecha el ministerio de Hacienda no ha previsto los recursos necesarios para la implementación total de este sistema a pesar de su obligatorio cumplimiento que impone la Ley y a pesar que este hecho ya fue observado en auditorias anteriores practicadas por la Contraloría General de la República.

## RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Presupuesto (DGP), deberá gestionar los recursos necesarios para que todos los organismos y entidades del Estado den cumplimiento a las siguientes disposiciones legales vigentes: Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario 8127/2000; y así como al Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto Anual, a fin de mejorar el proceso de asignación de recursos públicos y de información.

## CAPÍTULO II

### PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

2

### 31. ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES TRIMESTRALES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 3409/08.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

## CONCLUSIÓN:

- Se ha evidenciado que varias instituciones no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3409/08 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"*, Artículo 22, *"Los organismos y entidades del Estado, en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 27, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley N° 1535/99 "De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", deberán informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, a mas tardar 15 (quince) días después de haber culminado el trimestre inmediato anterior, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución.." ... "El Ministerio de Hacienda informará al Congreso Nacional sobre los proceso de control y evaluación de los programas y proyecto, de conformidad a las normas y especificaciones técnicas que serán establecidas en la establecidas en la reglamentación"*.
- Asimismo, se constató que entidades y organismos que no presentaron sus informes semestrales a la Dirección General de Presupuesto, figuran como si lo hubieran hecho en los informes semestrales presentados al Congreso Nacional.

## RECOMENDACIÓN:

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

- Establecer mecanismos de control estricto y adecuado de los informes proveídos a los entes de control, para que éstos reflejen la realidad de los hechos.
- La Dirección General de Presupuesto, a través de su estructura orgánica y funcional, deberá implementar los procedimientos legales y administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3409/08 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"*, y demás reglamentaciones vigentes en la materia.
- Se recuerda, una vez más, que la ley no es de cumplimiento optativo, que sus mandatos son de alcance general y que solo están exceptuadas de su cumplimiento aquellas instituciones que ella nombre taxativa y expresamente.

Informar con la debida urgencia a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

## CAPÍTULO III

### LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ROYALTIES

#### 1. DIFERENCIAS – ENTRE EL MONTO LIQUIDADADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y EL DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS POR LA

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA – DE LAS TRANSFERENCIAS HECHAS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS GOBERNACIONES EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EMITIDAS AMBAS CON LAS MISMAS FECHAS.**

**1.1. DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO DE LO LIQUIDADO Y LO TRANSFERIDO**

**CONCLUSIÓN**

Se constató diferencias entre los montos liquidados por el Departamento de Ingresos y los expresados en las STR y OT elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección del General Tesoro Público, respectivamente, en concepto de Royalties y Compensaciones, transferidos a los Municipios en más, por un monto de G. 3.745.291.367 (Guaraníes tres mil setecientos cuarenta y cinco millones doscientos noventa y un mil trescientos sesenta y siete) y en menos, por un monto de G. 420.113.002 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones ciento trece mil dos) En cuanto a las Gobernaciones, se transfirió de más G. 232.397.901 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones trescientos noventa y siete mil novecientos uno) a las Gobernaciones de Alto Paraná y Boquerón y de menos por un total de G. 849.690.475 (Guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco) a la Gobernaciones de Concepción y Presidente Hayes lo que da como resultado una diferencia de mas G. 617.292.574 (Guaraníes seiscientos diecisiete millones doscientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro), según detalle:

Gobernaciones	Liquidado Según DGP G. (1)	Transferido Según DGTP G. (2)	Diferencia G. (1-2)
CONCEPCIÓN	3.039.418.029	2.755.500.081	283.917.948
ALTO PARANA	7.294.603.269	7.467.853.114	-173.249.845
PTE. HAYES	3.039.418.029	2.473.645.502	565.772.527
BOQUERÓN	3.039.418.029	3.098.566.085	-59.148.056
<b>Totales</b>	<b>16.412.857.356</b>	<b>15.795.564.782</b>	<b>617.292.574</b>

**RECOMENDACION**

Las Autoridades del Ente auditado deberán:

Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable.

Debe tenerse en cuenta también que esta situación ya fue observada en oportunidad de trabajos de auditoría de años anteriores practicados por la Contraloría General de la República y que, no por eso ha dejado igualmente de repetirse.

**1.2. SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (STR) Y ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS (OT) DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EMITIDOS CON LA MISMA FECHA.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

## CONCLUSIÓN

- Se constató que la Dirección General de Administración y Finanzas realiza las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) con la misma fecha que las Órdenes de Transferencias (OT), de acuerdo a la información inserta en las planillas proveída por la DGP a través de la Nota SSEAF N° 465 del 11 de mayo de 2009.
- La DGP proveyó un mismo informe con distinta fecha referente a las STR N° 57048 y las OT N° 124990.
- Por tanto la información proveída por la DGP no es fiable, es decir que, para los fines del control establecido en los objetivos de esta Auditoría..

## RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Administración y Finanzas, deberá, en coordinación con la Dirección General del Tesoro Público:

- La DGP debe implementar los procedimientos s administrativos necesarios para que los informes proveídos a este ente de control sean confiables y oportunos.
- Las distintas áreas involucradas en el proceso deberán elaborar mensualmente las STR, una vez que el Departamento de Ingresos liquide los Royalties y Compensaciones; posteriormente, se procederá a elaborar las órdenes de transferencias en el momento del desembolso de dichos fondos.

### 2. TRANSFERENCIA AL INDERT DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2008.

#### A) DIFERENCIA ENTRE LO LIQUIDADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESO Y LA PLANILLA PROVEIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

## CONCLUSION

La DGTP no ha transferido los Royalties y Compensaciones por G. 2.456.933.528 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones novecientos treinta y tres mil quinientos veintiocho) correspondientes al mes de enero del 2008 que debió haberse transferido a mas tardar el 10 de febrero del 2008, sin embargo la transferencia se realizó recién en abril del 2009, luego de la intervención de los auditores de la CGR. De esta forma se incumplió con lo dispuesto en el Decreto N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2008, que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2008." artículo 104 que expresa: "El Ministerio de Hacienda procederá a transferir estos recursos dentro de los primeros

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

10 días del mes siguiente a la recepción de los Royalties y compensaciones..." de esta forma se ve afectado el patrimonio y fuentes de recursos del INDERT.

Esta Auditoría enfatiza lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa:

*"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad."*

*"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*.

#### RECOMENDACIÓN:

- El Ministerio de Hacienda deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes que rigen el manejo de dichos fondos de forma a que puedan ser transferidos en el plazo que dispone la Ley, y que el INDERT pueda disponer de dichos recursos para el cumplimiento de sus objetivos.
- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan y para que la Auditoría Interna dé estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales que determinan la razón de su existencia.

Las medidas adoptadas por las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda al respecto, deberá ser informada esta Contraloría en la mayor brevedad.

#### 3. LIQUIDACION DE ROYALTIES POR LA CANTIDAD DE POBLACION DE LAS MUNICIPALIDADES Y NO POR LA DENSIDAD POBLACIONAL DE LAS MISMAS.

#### CONCLUSION

No fue aplicada, o fue erróneamente interpretada, la Ley 1309/98, Artículo 2, último párrafo, "La distribución de los recursos destinados a los municipios mencionados en los incisos c) y d) del presente artículo se hará de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) en partes iguales para cada municipio, y el 50% (cincuenta por ciento) restante, según la densidad poblacional de cada uno de ellos". Esto distorsionó la distribución de los Royalties que se realizó por la cantidad de habitantes de cada municipio. De esta manera los municipios con mayor cantidad de población fueron beneficiados en detrimento de municipios de mayor densidad poblacional, como está establecido en la Ley correspondiente.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del ente auditado y en especial la DGP deberán:

- Velar por el estricto cumplimiento de la ley, en lo que respecta a la correcta distribución de los Royalties y Compensaciones, de manera a que la misma sea equitativa según lo considerado como tal por la Ley 1309/98.
- Arbitrar urgentemente las medidas necesarias para el cumplimiento estricto de las disposiciones legales en vigencia, e investigar el origen de esta interpretación errónea la Ley 1309/88 en su artículo 2 segundo párrafo, de modo a subsanarla definitivamente y sancionar a los responsables, si ese fuera el caso.
- La Auditoría Interna Institucional deberá ejercer controles orientados a corregir las falencias detectadas por la Auditoría e informar de ellas a las autoridades superiores de la entidad.

Informar a esta Contraloría General de la República en forma urgente de las medidas adoptadas al respecto y del motivo de estas falencias

## CAPÍTULO IV

### DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS

#### 1. DIFERENCIA ENTRE EL MONTO RECAUDADO EN CONCEPTO DEL 15% DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y EL MONTO TRANSFERIDO A LOS MUNICIPIOS DE MENORES RECURSOS.

## CONCLUSIÓN

- La Dirección General de Presupuesto no justificó documentadamente el origen del monto de G. 7.965.345.070 (Guaraníes siete mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta) que fuera transferido de más a los Municipios de Menores Recursos.
- La Dirección General Presupuesto no respondió adecuadamente a los requerimientos formulados, en uso de sus atribuciones, por la Contraloría General de la República y para posibilitar el cumplimiento de su cometido constitucional.

## RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda, deberá:

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Implementar sistemas operativos adecuados por medio de los cuales se puedan obtener datos que respalden las transferencias realizadas por esa entidad, a fin de que sus operaciones puedan ser controladas por organismos de control, internos y externos.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a esclarecer las causas de la no provisión, en tiempo y forma, de los documentos solicitados y determinar la identidad de los responsables de este hecho.
- Instruir al personal encargado de esta tarea, sobre la obligatoriedad del cumplimiento de estas – y todas – las disposiciones legales en vigencia y advertirles sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.

Informar a esta Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.

## **CAPÍTULO V**

### **ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

#### **CONCLUSIÓN**

- Esta Auditoría efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Presupuesto con el objeto de medir el grado de eficiencia, cumplimiento de las legislaciones vigentes en materia presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Se evidenció debilidades en la aplicación de los Controles Internos vigentes, a las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario que no han presentado al Ministerio de Hacienda sus informes.
- Se evidenció que varias instituciones no dieron cumplimiento al artículo 38, inciso b), que dispone informar dos veces año, a la Dirección General de Presupuesto, sobre la Evaluación y Control Financiero de los Programas y/o Proyecto del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- Se constató que el Manual Administrativo de Cargos y Funciones fue aplicado de manera parcial en algunos Departamentos de la nueva estructura organizacional vigente a partir del Ejercicio Fiscal 2008.
- Lo citado precedentemente hace que los controles internos ejercidos dentro de la Dirección General de Presupuesto no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna en cuanto a la elaboración del Presupuesto General de la Nación.

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

**RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Este trabajo ha querido reflejar algunos, no todos, los problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellos no son corregidos a tiempo.
- Algunas entidades descentralizadas como la ANDE, ANNP y SETAMA no han realizado la totalidad de las transferencias consolidables tal como lo establece el decreto 11776/08 en su artículo 59, por tanto el Ministerio de Hacienda no debió dar curso a ninguna gestión administrativa, sin embargo la ANDE, ha realizado solicitudes para realizar varias transferencias de crédito y cambio de fuente de financiamiento a partir del 15/07/08 hasta el 03/10/08, habiendo aportado hasta el mes de mayo de 2008.

**RECOMENDACIÓN**

La Dirección General de Presupuesto deberá:

- Aplicar plenamente el Manual Administrativo de Cargos y Funciones en todas las dependencias de la Dirección General de Presupuesto, de manera a fortalecer el control interno en todas las dependencias.
- Exigir el estricto cumplimiento, por parte de los Organismos y Entidades del Estado, de lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y de los lineamientos para la elaboración de anteproyectos y proyectos de Presupuesto anual y de otras disposiciones legales vigentes, que rigen para la confección del Presupuesto General de la Nación.
- La DGP debe aplicar lo establecido por el Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en lo que se refiere a algunas restricciones para realizar trámites administrativos a las entidades descentralizadas que no realicen las transferencias consolidables, y no permitir gestión alguna hasta que las entidades afectadas den cumplimiento a estas normativas.

Es nuestro Informe

Asunción, agosto de 2009

**Sr. Rubén Sánchez**  
Auditor

**Sra. Liliana Castillo**  
Auditora

**Lic. Guillermo Varela Araujo**  
Jefe de Equipo

**Lic. Teresa de Jesús Torres**  
Supervisora

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

---

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**Abog. Sara Rojas**  
Asesora Legal

**Lic. Gladys Fernández**  
Directora General  
Dirección General de Economía

---

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*

RESOLUCIÓN CGR N° 1375/08 ARTÍCULO 3  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO